



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE MÉXICO

**ANÁLISIS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UN
CONTRATO DE REASEGURO FACULTATIVO DE DAÑOS
POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y
TERREMOTO EN MÉXICO.**

TESINA

Que para obtener el Título de

LICENCIADO EN ACTUARIA.

Presenta

C. Ana Lilia Montes de Oca Rueda.

Asesor: Dr. Eduardo Rosas Rojas.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx. 25 de Enero de 2021



CONTENIDO

Introducción.....	5
Capítulo 1. OBJETO DE ESTUDIO.....	8
1.1 Objeto de estudio.....	8
1.2 Delimitación.....	9
1.3 Formulación de Preguntas.....	10
1.4 Objetivos.....	10
1.5 Justificación.....	11
1.6 Metodología.....	13
Capítulo 2. ELEMENTOS TECNICOS DEL REASEGURO Y SU REGULACION EN MEXICO.....	14
2.1 Definición de seguro.....	15
2.2 Definición de reaseguro.....	16
2.3 Contrato de reaseguro.....	19
2.4 Aspectos técnicos del reaseguro.....	20
2.5 Clasificación de Reaseguro.....	22
2.5.1 Reaseguro automático.....	23
2.5.2 Reaseguro Facultativo.....	33
2.6 Regulación del Sector Reasegurador en México.....	34
2.7 Principales Reaseguradoras en México.....	38
Capítulo 3. EVENTOS CATASTRÓFICOS EN MÉXICO Y EL MERCADO DEL REASEGURO.....	40
3.1 Riesgo Catastrófico: fenómenos hidrometeorológicos y terremotos.....	42
3.2 Reporte de pérdidas por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos.....	46
3.3 Siniestralidad en zonas vulnerables y tarifas para el seguro.....	49
3.4 Alcance de las Coberturas de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto.....	53
3.5 Negociación de un reaseguro.....	56
Capítulo 4. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE UN CONTRATO DE REASEGURO.....	58
4.1 Análisis del Slip de Confirmación.....	59
4.2 Interés Asegurable.....	61
4.3 Deducibles.....	69

4.4 Cláusulas y Condiciones.....	71
4.4.1 Cláusulas de Reaseguro.....	76
4.5 Tipo de Contrato	80
4.6 Exclusiones	81
Conclusiones.....	85
Anexos.....	86
Bibliografía	111

Contenido de Esquemas.

Esquema 1. Los componentes del reaseguro.....	17
Esquema 2. Clasificación de reaseguro.....	23

Contenido de Cuadros.

Cuadro 1 Presentación esquemática de riesgos mediante el reaseguro	18
Cuadro 2. Cálculo de la distribución de un riesgo por cuota parte.....	26
Cuadro 3. Cálculo de la distribución de un riesgo en un contrato de excedente.....	28
Cuadro 4.Cálculo de distribución de un contrato de reaseguro facultativo automático	30
Cuadro 5.Cálculo de la distribución de un riesgo con cobertura de pérdida catastrófica.....	31
Cuadro 6. Cálculo de distribución de un riesgo por stop loss.....	32
Cuadro 7. Ejemplo de reaseguro facultativo.....	33
Cuadro 8. Principales empresas con actividad reaseguradora en México.....	39
Cuadro 9. Eventos catastróficos con mayor impacto en el sector asegurador.....	47
Cuadro 10. Zonificación AMIS de fenómenos Hidrometeorológicos.....	50
Cuadro 11. Zonificación AMIS para terremoto.....	51
Cuadro 12. Clasificación de Coberturas.....	60
Cuadro 13. Ubicaciones Aseguradas.....	61
Cuadro 14. Descripción de los bienes cubiertos	63
Cuadro 15. Riesgos cubiertos.....	65
Cuadro 16. Valores totales.....	66
Cuadro 17. Límites Máximos de responsabilidad.....	67
Cuadro 18. Sublímites.....	69

Cuadro 19. Deducibles.	71
Cuadro 20. Condiciones de póliza original.	72
Cuadro 21. Cláusulas de reaseguro.	79
Cuadro 22. Condiciones de Reaseguro.	81
Cuadro 23. Exclusiones.....	83

Contenido de gráficas.

Gráfica 1. Representación esquemática del contrato cuota parte.	25
Gráfica 2. Representación esquemática del reaseguro de excedentes.	27
Gráfica 3. Esquema de Reaseguro Facultativo Obligatorio.....	29

Contenido de Mapas.

Mapa 1. Recurrencia de Fenómenos hidrometeorológicos 2003 -2013.	52
Mapa 2. Clasificación de Zonas Sísmicas en México.....	53

Introducción

En la actualidad la humanidad enfrenta serios peligros por diversos fenómenos naturales entre los que destacan: la erupción de volcanes, los vientos de los ciclones tropicales, las oleadas de ciclones e inundaciones, así como los incendios forestales y los terremotos. Todo el tiempo se está produciendo alguno en cualquier parte del mundo, y si bien muchas veces no causan daños, de vez en cuando su intensidad es tal que generan importantes pérdidas de vidas humanas y materiales, por lo que se convierten en desastres naturales.

Los desastres naturales afectan significativamente la vida cotidiana, las propiedades y el bienestar de las personas. Por ejemplo, solo en el año 2017, en Estados Unidos y de las Islas del Caribe, las pérdidas económicas ascendieron a \$344 mil millones de dólares. La principal causa de los daños fueron los huracanes provenientes del océano Atlántico: Harvey, Irma y María. Estos tres eventos generaron el 62% de la pérdida económica anual en estos lugares. (AON Benfield, 2017)

En América Latina, la frecuencia de desastres ha aumentado 3.6 veces en medio siglo, mientras que en la década de 1960 hubo 19 desastres, en promedio, por año, en la primera década del siglo XXI ese promedio aumentó a 68 fenómenos anuales. (Cecchini, 2017). La mayoría de los desastres en la región están relacionados con fenómenos de origen meteorológico e hidrológico, que incluye huracanes, tormentas, inundaciones y sequías. A pesar de esto, el desastre con mayor número de víctimas en la región fue el terremoto de Haití en 2010 el cual dejó 222 muertos. En 2016 se registraron dos eventos que dejaron muchas víctimas: el terremoto en Ecuador, con 677 muertos, y el huracán Matthew, en Haití, con 546 muertes. En 2017 Perú y Colombia han sido afectados de manera importante por la ola invernal que ha generado el desbordamiento de ríos, los que a su paso se han llevado poblaciones enteras. (Garzon, 2017)

En México se tiene registro de desastres naturales como el sismo del 28 de marzo de 1787, conocido como “el tsunami mexicano”, ya que tuvo una magnitud aproximada de 8.6 grados afectando a las costas del pacífico, causando graves afectaciones en Oaxaca, Chiapas y Acapulco. En Oaxaca se registró una gran inundación a causa del movimiento telúrico que produjo un tsunami, pero en ese momento estaban muy poco pobladas las costas y es por ello que no hubo muchas pérdidas humanas, aunque materiales sí (El Universal, 2018). También, se tiene información sobre el sismo de 1957, con una magnitud de 7.8 grados conocido como el sismo del Ángel de Independencia, ya que por el movimiento el Monumento a la Independencia se vino abajo (Excelsior, 2017), solo por nombrar algunos de los que se han presentado en la historia de este país y por mencionar uno de los más actuales el pasado terremoto del 19 de septiembre del 2017.

La tendencia al alza de las pérdidas humanas y materiales (económicas) en las últimas décadas da cuenta de la creciente exposición de la economía mundial a catástrofes naturales. Esta evolución ha ocasionado pérdidas sin precedentes al mercado asegurador mundial, para hacer frente a estos siniestros se cuenta con una herramienta que permite mitigar, así como diversificar los riesgos catastróficos, esta herramienta es el reaseguro.

Por ello, el interés de esta investigación será expuesto en el capítulo 1, en el que además se explica los objetivos, la delimitación del tema y la metodología empleada en este documento.

En el capítulo 2 de esta investigación se desarrollaran los siguientes cuestionamientos acerca del reaseguro ¿cómo surgió?, ¿qué es? y ¿cuáles son sus principales aspectos técnicos por los que se encuentra compuesto?, se podrá observar que en su gran mayoría son retomados del manual de reaseguro de la reaseguradora Patria (Patria Re, 2015), esto debido a que se pretende que esta investigación sea lo más apegada posible a la operación de reaseguro en México, y que mejor si este manual está desarrollado por una de las pocas reaseguradoras mexicanas. Dentro de este capítulo también serán descritas las leyes e instituciones mexicanas encargadas de regular el uso del reaseguro.

En el capítulo 3 se presentan algunos de los principales desastres naturales y las pérdidas económicas, ocurridos en México y que han producido un compromiso económico elevado a la economía mexicana y que ha permitido que se desarrolle un mercado reasegurador en este país. Dentro de este capítulo también se definirán que y cuáles son los riesgos catastróficos, las zonas vulnerables, las coberturas que ofrecen las aseguradoras para este tipo de riesgos, así como las tarifas de seguro que siguen estas empresas y así poder describir cómo es el proceso que se lleva a cabo para ofrecer una cobertura de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto (simplemente podemos observar la presencia del reaseguro en México con ver cuantas reaseguradoras de otros países están inscritas en México).

En el capítulo 4 se presentará un contrato de reaseguro real el cual ya fue emitido dentro de la Ciudad de México y que por medio de este se aplicarán y se describirán cada una de las partes por las que se encuentra compuesto un reaseguro facultativo específicamente para la cobertura de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto, con la finalidad de que se pueda entender con mayor claridad cada uno de los términos y usos de los aspectos descritos en los capítulos anteriores.

Finalmente, esta investigación busca servir de apoyo para que estudiantes, así como futuros técnicos de reaseguro, o cualquier persona interesada en el tema, conozcan un poco sobre el reaseguro facultativo para fenómenos hidrometeorológicos y terremoto, a través de la descripción detallada de los elementos de un contrato de este tipo que permite mostrar con mayor claridad las particularidades del mismo.

Capítulo 1. OBJETO DE ESTUDIO.

1.1 Objeto de estudio.

Analizar cada uno de los términos y condiciones que se encuentran incluidos en un contrato de reaseguro, con cobertura facultativa para daños producidos por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos dentro del territorio mexicano, afín de que los estudiantes de la Licenciatura en Actuaría y futuros técnicos de reaseguro tengan definidos a la perfección los fundamentos teóricos y jurídicos para poder colocar, de manera correcta, este tipo de contratos en el mercado asegurador.

Desde su aparición, el negocio del reaseguro representa un elemento fundamental para la operación del seguro, al ofrecer un respaldo indispensable a aquellas operaciones de las aseguradoras que, por su naturaleza catastrófica, suponen un riesgo mayor. Es a través de la diversificación técnica de estos riesgos y a la instrumentación de políticas adecuadas de cesión y aceptación de reaseguro, tanto local e internacional, como en gran medida se logra la estabilidad financiera del sistema asegurador (Hernández, 1993).

Fue entre los años de 1556 a 1771 cuando este negocio de reaseguro apareció regulado por primera vez en España, Portugal, Francia, Suiza y Alemania, estableciéndose posteriormente las primeras compañías reaseguradoras en el mundo: La Wessler Rück, en 1824; la Kölnische Rück, en 1846; la Suiza de Reaseguros en 1863; y la Münchener Rück, en 1880, mismas que continúan operando en la actualidad y que gozan del mayor prestigio en el mercado de reaseguro internacional (Méndez, 2005). La presencia y el interés de las empresas reaseguradoras internacionales en el mercado mexicano es extenso y cada vez más de ellas buscan insertarse dentro del mismo.

A pesar de que el reaseguro es una gran herramienta, para que las aseguradoras mantengan su estabilidad y las condiciones de mercado blando, las pérdidas relacionadas con catástrofes naturales y los bajos rendimientos de las inversiones han ejercido presión sobre la rentabilidad del reaseguro (Casanova Aizpún, 2019)

James Kent, CEO global de Willis Re, asevera que "las pérdidas recientes por catástrofes menores causadas por peligros que están peor modeladas, unidas a la pérdida continua por eventos mayores, representan un desafío para el mercado". Añade que, esa situación ha provocado que algunas reaseguradoras "revisen sus modelos de suscripción". (Aseguranza, 2019)

Para terminar con algunos de los problemas que vive el sector reasegurador a nivel nacional, es necesario que estos mercados cuenten con verdaderos suscriptores de riesgos y no sólo intérpretes o manipuladores de tarifas generales. Es indispensable eliminar aquellos aceptadores de riesgos que se basan en su percepción subjetiva, sin importarles el daño que pueden ocasionar al mercado. Los negocios más complejos demandan conocimientos adecuados (Hernández, 1993).

1.2 Delimitación.

Espacial: El análisis de cada uno de los términos y condiciones que se encuentran incluidos en un contrato de reaseguro con cobertura facultativa para daños producidos por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos se realizará dentro del territorio mexicano haciendo investigaciones de campo en aseguradoras y reaseguradoras que brinden servicios en nuestro país.

Temporal: El periodo de tiempo en que se basara el análisis de cada uno de los términos y condiciones que se encuentran incluidos en un contrato de reaseguro con cobertura facultativa para daños producidos por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos, dentro del territorio mexicano abarcará de junio del 2019 a agosto del 2019.

Teórico: Toda vez que el contrato de reaseguro se encuentra regulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente en el territorio mexicano, el cual es el fondo de la presente investigación, a continuación, se señala que la definición que nos brinda:

Artículo 2. ... [...]

Fracción XXV. Reaseguro, el contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora del extranjero toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una Institución de Seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo [...]

La anterior definición es un sustento para el estudio que nos ocupa y su aplicación práctica para la cobertura de situaciones de desastre por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto tomando como base el control real antes mencionado y el cual contará con ubicaciones en diferentes estados de la república mexicana.

1.3 Formulación de Preguntas

Con base en lo anterior, se plantean los siguientes cuestionamientos: ¿Qué es un contrato de seguro?, ¿Existe relación entre el contrato de seguro y el de reaseguro? ¿Cuál es el marco regulatorio en México para un contrato de Reaseguro?, ¿Cuáles son los principales conceptos y aspectos técnicos necesarios para entender el reaseguro?, ¿Cómo han afectado los desastres naturales a lo largo de los años a México?, ¿Qué aspectos cubre un contrato de reaseguro en México?, ¿Qué componentes y características tiene el contrato de reaseguro facultativo de daños por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto en México?, ¿Cuál es la importancia de detallar los componentes y características de un contrato de reaseguro facultativo de daños por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto en México?

1.4 Objetivos.

General:

Analizar las características de un contrato de reaseguro facultativo de daños por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto en México, detallando sus componentes (póliza, prima, exclusiones, cobertura, la vigencia, deducible,

límite máximo de responsabilidad) para comprender cómo operan estos contratos en el sector asegurador y tener claridad sobre los beneficios que estos generan en el ámbito económico del país.

Específicos:

- a) Definir los conceptos básicos, la clasificación y los aspectos técnicos del reaseguro para conocer sus características y componentes principales.
- b) Presentar el marco regulatorio del reaseguro en México para visualizar el margen de acción de las empresas dedicadas a esta actividad.
- c) Identificar cuáles son las principales empresas reaseguradoras que desarrollan sus actividades en México, como una forma de mostrar su participación en el mercado del reaseguro.
- d) Describir los fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos con mayor siniestralidad en México para evidenciar el alcance de la cobertura de un contrato de reaseguro.
- e) Identificar cada una de las zonas de riesgo en las que se clasifica la república mexicana de acuerdo a su siniestralidad, para saber cuáles son las tarifas para el seguro proporcionadas por las entidades regulatorias.
- f) Analizar las condiciones y beneficios para el asegurado, el cedente y el reasegurador en un contrato de reaseguro facultativo de daños por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto realizado en la Ciudad de México.

1.5 Justificación.

La elección de este tema de investigación surgió a partir de una aproximación personal sobre el fenómeno del reaseguro en México, particularmente después de un desastre ocasionado por un evento natural como un terremoto. Esta catástrofe a la cual tuve aproximación tuvo ocurrencia el pasado 19 de septiembre de 2017. Este primer acercamiento generó la necesidad de conocer la manera de hacer frente a las pérdidas económicas derivadas de un terremoto que se define como un fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre

y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de la superficie de la tierra de corta duración e intensidad variable (Secretaría de Gobernación, 1996). Al indagar sobre esta temática advertí que existe una vasta información teórica, sin embargo, ésta es insuficiente para que una persona o empresa comprenda como esta herramienta puede ayudar a proteger sus bienes materiales.

En México uno de los principales retos que se tienen es la inclusión financiera, ya que es muy importante para el desarrollo económico y el bienestar de la sociedad, fomenta la justicia económica y crear mejores oportunidades para que las personas mejoren su nivel de vida (Arredondo, 2018). Para lograr una mayor inclusión financiera se deben considerar sus cuatro componentes: acceso, uso, protección al consumidor y educación financiera. Como podemos observar uno de los componentes de la inclusión financiera es fomentar el acceso a los servicios financieros y que en el caso de seguros los agentes son muy importantes para lograr una mayor inclusión financiera, por lo tanto, los agentes de seguros deben de generar una mayor credibilidad y acreditar que tienen los conocimientos para ofrecer el mejor producto para cubrir las necesidades de las personas y guiarlos a llevar una adecuada administración de riesgos. (Arredondo, 2018)

El reaseguro es un recurso que está al alcance de cualquiera que desee garantizar la permanencia de sus bienes, sin embargo, suele ser un tema solo para los especialistas, de ahí la necesidad de brindar elementos que permitan comprender con claridad qué es el reaseguro de una forma clara y práctica. Por este motivo, se espera que este trabajo sirva de apoyo para cualquier persona que desee conocer un poco más acerca del reaseguro. Al mismo tiempo, se busca que despierte el interés de los estudiantes de Actuaría, especialmente del centro universitario UAEM Valle de México, como un tema que requiere estudiarse con mayor profundidad a tal punto que logren visualizar que el mercado del reaseguro es un campo laboral en el que un actuario tiene un papel muy importante en el que se ha desarrollado amplia y profesionalmente ya sea como suscriptor o agente de seguros.

Cabe señalar que el alcance de esta investigación se centra en la descripción de los componentes que definen el reaseguro en México y su aplicación práctica en una situación de desastre provocada por un fenómeno natural. Mientras que, las limitaciones se enfocan en un sentido: el acceso restringido a la información privada (contratos, condiciones de operación) de una reaseguradora, debido a la vigencia de la Ley de Protección de datos en nuestro país.

1.6 Metodología.

Para realizar este trabajo de investigación es necesario realizar “un análisis disciplinado y ordenado de los fenómenos que estamos investigando y es necesario seguir ciertas reglas, cuando esto ocurre se está aplicando un método. Al estudio de los métodos se llama metodología” (Mercado, 1971)

El método que utilizaremos para dar solución al planteamiento del problema es el método científico matemático primeramente científico ya que pretende dar respuestas a los problemas, a las interrogantes que el hombre se plantea; se preocupa por hallar conocimientos significativos que iluminen ciertas zonas oscuras de la realidad, aumentando así el conocimiento humano y matemático pues uno de los objetivos de esta investigación es hacer un análisis detallado de un contrato de reaseguro.

La investigación científica es esencial como cualquier otro tipo de investigación, solo que más rigurosa y cuidadosamente realizada, siguiendo métodos específicos. De acuerdo con (Kenlinger, 1975), podemos definir la investigación como “un tipo de búsqueda sistemática, controlada, empírica y crítica, de proposiciones hipotéticas sobre las posibles relaciones entre los fenómenos naturales”

Con respecto al acopio de información, la investigación se puede clasificar en dos aspectos:

- a) Investigación bibliográfica o documental.
- b) Investigación de campo.

El presente trabajo se sustenta en la investigación documental. De acuerdo con (Mercado, 1971) “la investigación documental se emplea por el predominante de

registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se les identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos por lo que se asocia normalmente con la investigación archivista y bibliográfica”

Al mismo tiempo se busca realizar investigación de campo, es decir, “aquella en que el mismo objeto de estudio sirve de fuente para el investigador. Consiste en la observación directa y en vivo de cosas comportamiento de personas, circunstancias en que ocurren ciertos hechos” (Pardinas, 1972). Se llevará a cabo asistiendo un par de empresas aseguradoras para recolectar contratos de reaseguro facultativo y con ellos reafirmar e identificar los conceptos básicos y específicos que serán expuestos en el trabajo de investigación.

Es de suma importancia conocer el tipo de metodología empleada en este documento, así como porqué y para que se realiza este trabajo de investigación pues esto nos permite tener una idea más clara y concisa de la relevancia de este tema. A continuación, empezaremos definiendo cuales son los elementos técnicos del reaseguro y su regulación en México.

Capítulo 2. ELEMENTOS TECNICOS DEL REASEGURO Y SU REGULACION EN MEXICO

El primer contrato de seguro del cual se tiene conocimiento fue emitido en el año 1347 en Génova, Italia, como una forma de asegurar la carga de una embarcación y así evitar al dueño la pérdida por saqueos, daños o el posible hundimiento del navío.

El intercambio comercial durante la época medieval favoreció un incipiente desarrollo del aseguramiento a nivel mundial, aunque sin fundamentos legales, por lo que solo se asumía como un acuerdo mutuo entre individuos. Fue hasta 1549 cuando Carlos V de España dictó la primera ley que regulaba el contrato de seguro marítimo, con lo que el seguro se convierte en una figura institucional. Si bien es

cierto en 1668, en París, nació la primera compañía de seguros por acciones, enfocada al ramo marítimo, fue hasta el siglo XIX cuando en Londres, Inglaterra, se creó la sociedad Lloyd's, una sociedad anónima de aseguradores enfocada a reasegurar prácticamente cualquier tipo de póliza a nivel internacional. Esta institución no era una compañía de seguros sino una especie de mercado de intercambio de pólizas (Méndez, 2005).

Con la creación de Lloyd's se abre la puerta a la figura del reaseguro, ya que el asegurado empieza a tener problemas para cubrir el monto con sus propios recursos, por lo que tiene la necesidad de que le ayuden con el pago del riesgo, de ahí que deba traspasar o ceder parte del riesgo, y es aquí donde recae la función central de las compañías reaseguradoras.

A pesar de que Lloyd's permitió el surgimiento del reaseguro, fue en 1852, en Alemania, con la Compañía Colonia de Reaseguros cuando empieza a operar formalmente la primera reaseguradora, a la que le siguió Zúrich, en 1863, en Suiza (Méndez, 2005). A partir de este momento, las instituciones reaseguradoras tuvieron un desarrollo exponencial en todo el mundo que se mantiene hasta la fecha. Para comprender este fenómeno es imprescindible detallar los elementos que dan forma al reaseguro y la manera en que se regula en México.

2.1 Definición de seguro

Para comenzar a hablar del reaseguro es necesario primero definir que es un seguro ya que es el antecedente y parte esencial de este tema.

El concepto de seguro puede ser analizado desde el principio de contraprestación. Es un contrato mediante el cual, el asegurador, a cambio de una prestación económica llamada prima se hace cargo de los daños que puedan sucederle a unos objetos predeterminados por el asegurado, en caso de que acontezca alguno de los siniestros descritos en la póliza. (Allianz, 2019)

Desde su aspecto social (asociación de masa para el apoyo de los intereses individuales), matemático (transformación de un valor eventual en un valor cierto),

de coste (el medio más económico para satisfacer una necesidad eventual), etc. (Fundación Mapfre, 2001)

Desde un punto de vista general, puede entenderse como una actividad económico-financiera que presta el servicio de transformación de riesgos de diversa naturaleza a que están sometidos los patrimonios, en un gasto periódico presupuestable, que puede ser soportado fácilmente por cada unidad patrimonial. (Fundación Mapfre, 2001)

Una característica importante del seguro es que es un servicio y no una actividad industrial.

2.2 Definición de reaseguro

La expresión “El reaseguro es el seguro de los seguros” ayuda a comprender la relevancia de esta institución para garantizar la tranquilidad de las empresas ante una posible pérdida de su patrimonio económico.

El reaseguro se define como un contrato efectuado entre dos partes (aseguradora y reaseguradora) por medio del cual la aseguradora cede total o parcialmente un riesgo a la reaseguradora con la finalidad de mitigar una posible pérdida considerando en todos los contratos de reaseguro el principio de buena fe. En palabras de Patria Re (2015), el reaseguro es “la transferencia de riesgo de una entidad aseguradora que lo cede a una entidad reaseguradora que lo toma” (p. 63).

Desde un punto de vista contable según Gutiérrez (2018) el seguro es una forma de transformar los costos variables en costos fijos, los costos fijos tienen unas series de ventajas importantes tales como que se pueden presupuestar y por lo tanto financiar, el reaseguro tiene la misma función benéfica a las finanzas de una empresa aseguradora que la que se tiene para los asegurados.

Una función del reaseguro es buscar la homogenización de la cartera de riesgos que asume al cambio de una prima. Si una aseguradora cuenta con una cartera de riesgos similares, la probabilidad de que existan siniestros entre si es reducida (Gutierrez, 2018)

Como se aprecia en el esquema 1, el riesgo está relacionado con incertidumbre, la vulnerabilidad, el daño o la pérdida, por lo que la esencia del reaseguro está totalmente relacionada con el riesgo, ya que si no existiera riesgo la actividad aseguradora carecería de razón de ser.



Esquema 1. Los componentes del reaseguro. Fuente: Elaboración propia.

En la operación de reaseguro es fundamental lo que se denomina como principio de buena fe, que se refiere a la confianza mutua otorgada entre las partes del reaseguro, es decir, quienes intervienen en el contrato confían en que se determinan los mejores términos y condiciones para ambas partes.

El contrato de reaseguramiento se requiere cuando los valores del riesgo que se pretende cubrir son de una magnitud tal, que dada la normatividad legal bajo la cual opera el sector asegurador, el monto asegurado es superior a lo que dichas normas establecen que se debe retener, por lo que el excedente debe trasladarse

o cederse a otra u otras instituciones que tengan la facultad de realizar una operación de esta magnitud (Patria Re, 2015).

En ocasiones los reaseguradores también ceden parte del riesgo a otros reaseguradores, este proceso es conocido como retrocesión, las empresas que lo asumen reciben el nombre de retrocesionario (Cuadro 1).

Presentación esquemática de la distribución de riesgos mediante reaseguro.	
Asegurado	
Contrato de seguro (póliza)	
Asegurado directo (cedente)	
Asume el riesgo y responde por la totalidad frente al asegurado.	
Cesión (cesión de reaseguro)	
Si el asegurador directo no desea aceptar la totalidad del riesgo "cede" una parte a un reasegurador o a varios (cesionarios). Automáticamente se convierte en "cedente"	
Reasegurador(cesionario)	
Asume su parte en el riesgo y responde por ella frente al asegurador directo.	
Retrocesión	
varios reaseguradores, en una operación denominada "retrocesión", que le confiere la calidad de "retrocedente".	
Retrocesionario	
Asume su proporción en el riesgo y responde por ella frente al reasegurador.	

Cuadro 1 Presentación esquemática de riesgos mediante el reaseguro. Fuente: Elaboración propia con base en Swiss Re (2002).

Inicialmente el reaseguro surgió como la necesidad de división o distribución de los riesgos entre dos partes, limitando la retención de la aseguradora a la cantidad que podía cubrir la misma. Actualmente, además de tomar en cuenta las posibilidades financieras de cada aseguradora, también se usa el cálculo de probabilidades, estudios estadísticos y análisis de siniestralidad para determinar la calidad de los riesgos y de esta manera tomar decisiones sobre cuanto reaseguro comprar.

Comúnmente llega a confundirse el reaseguro con el coaseguro, sin embargo, existen diferencias entre ambos. Mientras que el reaseguro cede parte de un riesgo a otra compañía reaseguradora, y con esto cada una de ellas tiene la obligación de responder por la parte de responsabilidades adquiridas; en el coaseguro, dos o más aseguradoras comparten un riesgo y las responsabilidades de éste, teniendo las dos la obligación de responder ante el asegurado en caso de siniestro. Por lo tanto, el reasegurador responde a una aseguradora y no al asegurado.

2.3 Contrato de reaseguro.

Al igual que el seguro, el reaseguro es un contrato, aunque con ciertas diferencias entre sí, importantes de mencionar.

Uno de los rasgos principales tiene que ver con las partes que celebran el contrato. En un seguro tradicional participan el asegurado y la aseguradora, y en el reaseguro lo hacen una aseguradora y una o varias empresas reaseguradoras. Así, mientras que en el contrato del seguro el asegurador redacta el documento que regula la relación contractual (la póliza de seguro); en el reaseguro, el contrato es redactado por ambas partes permitiéndoles establecer cláusulas y condiciones convenientes para cada una de ellas (Fundación Mapfre, 2010).

Otra diferencia es el inicio de vigencia de la póliza. En el seguro la cobertura inicia desde el preciso momento en que ambas partes firman el contrato; en el reaseguro comienza cuando se recibe una respuesta afirmativa, ya sea por vía telefónica o electrónica del reasegurador, confirmándose posteriormente al emitirse el documento correspondiente.

Una diferencia más consiste en que el contrato de seguro tiene validez de condiciones que tienen cobertura nacional, y solo en casos específicos, ésta se amplía algunos países, principalmente a aquellos donde la aseguradora tiene presencia. Por el contrario, el contrato de reaseguro tiene mayor respaldo a nivel

mundial, ya que las empresas reaseguradoras trabajan con financiamiento internacional.

Una de las ventajas del contrato de reaseguro sobre el del seguro se sostiene en el hecho de que el primero respalda los riesgos asumidos por el contrato del segundo, por lo que la posibilidad del incumplimiento de las obligaciones de la aseguradora se reduzca a su mínima expresión.

Como se puede apreciar existen diferencias importantes entre ambos contratos, lo que le otorga un carácter específico a cada uno de ellos, no obstante, debido al objetivo de este trabajo, en el siguiente apartado se especifica el conjunto de términos empleados en un contrato de reaseguro.

2.4 Aspectos técnicos del reaseguro

Para entender el reaseguro es necesario comprender algunos conceptos técnicos que se encuentran dentro de este contrato. (Minzoni, 2009; Patria Re, 2015)

1. Cartera: Conjunto de pólizas.
2. Contrato de Reaseguro: Acuerdo entre dos partes (reasegurador, aseguradora) en el cual se comprometen a cumplir y respetar derechos y obligaciones estipulados en dicho acuerdo.
3. Cobertura: Obligación que el asegurador adquiere y que consiste en hacerse cargo de un riesgo que puede o no derivarse en un siniestro, hasta cierta suma asegurada.
4. Comisión de reaseguro: Es el porcentaje fijo que el reasegurador acuerda pagar a la aseguradora por los gastos administrativos y productivos generados para lograr la obtención del negocio.
5. Cesión: Transferencia total o parcial de un riesgo de la aseguradora a un reasegurador.

6. Exceso y/o Excedente: Se refiere a toda cantidad que rebase la retención de la aseguradora.
7. Exclusión: Parte de los términos y condiciones que la reaseguradora no pretende cubrir del contrato de reaseguro.
8. Interés asegurable: Interés económico que tiene el asegurado de proteger un bien o persona de un riesgo al que está expuesto.
9. Intermediario: Empresa encargada de proveer negocio o los reaseguradores y al mismo tiempo protección a los aseguradores.
10. Límite Máximo de Responsabilidad: Cantidad máxima que el reasegurador está dispuesto a cubrir durante la vigencia de cada póliza por el riesgo a cubrir.
11. Prima: Monto que se debe cobrar el asegurador al cliente por cubrir el riesgo durante la vigencia de la póliza.
12. Prima de reaseguro: Monto pagado al reasegurador por su participación en el riesgo.
13. Póliza: Contrato en el cual se fijan los términos y condiciones que deben ser respetados por el asegurador y el asegurado. El cual debe contener la prima y la vigencia del mismo.
14. Ramo de seguro: Clasificación de los riesgos de una compañía aseguradora acuerdo a su naturaleza y tipo.
15. Retrocesión: Se llama retrocesión cuando una reaseguradora cede a una o varias reaseguradoras parte de los riesgos adquiridos.
16. Retención: Porcentaje de riesgo que absorbe la aseguradora es decir es la parte de la cual se hará cargo. De acuerdo al apetito de riesgo la retención es el monto máximo que una aseguradora está dispuesta y tiene la capacidad de perder o pagar en un siniestro o en la serie de siniestros provenientes de un evento. Algunos de los factores que determinan la retención son el margen de solvencia y reglamentos financieros, la naturaleza de la cartera (calidad de los riesgos, grados de exposición

al riesgo, grado de homogeneización), necesidad de suavizar posibles fluctuaciones en utilidades y aversión al riesgo de la compañía. Cuando la cobertura en reaseguro es barata entonces la retención de la aseguradora será menor. Existe también el Límite Máximo de Retención que, desde mayo del 2010 se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para fijarlo.

17. Retención Legal: Es la cantidad máxima que por disposiciones legales puede retener una aseguradora.

18. Reserva: Es la cantidad de dinero que, con base en cálculos matemáticos y actuariales, la aseguradora hará frente a los siniestros que se presenten durante un periodo determinado.

19. Siniestralidad: Siniestros producidos de una o varias pólizas homogéneas en un periodo de tiempo determinado, regularmente anual.

20. Suma Asegurada: Valor total del riesgo, el cual se pretende asegurar.

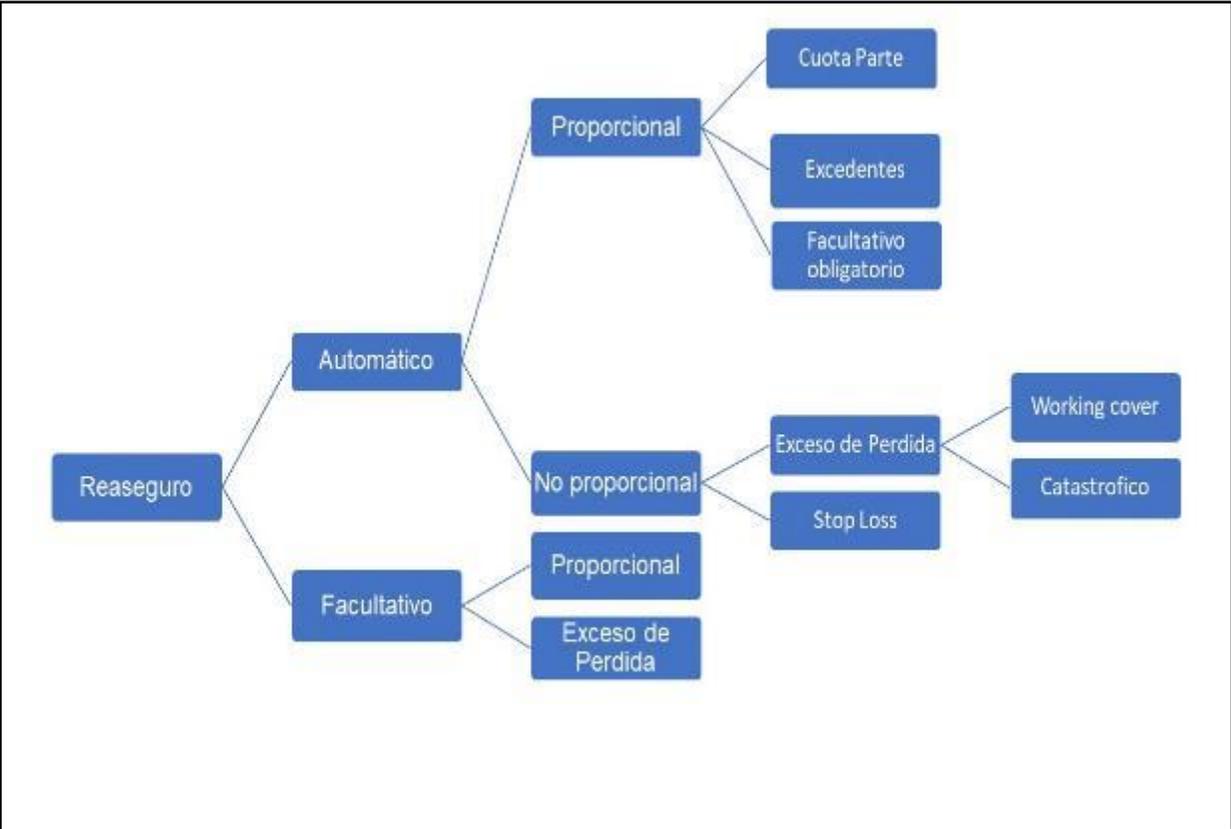
La comprensión adecuada de estos conceptos nos permite analizar su aplicabilidad en un contrato de reaseguro ante fenómenos hidrometeorológicos y terremotos.

2.5 Clasificación de Reaseguro

Los contratos de reaseguro se clasifican principalmente en: Automático y Facultativo, que a su vez ambos se subdividen en Proporcional y No Proporcional. En la industria aseguradora, al hablar del contrato de reaseguro se entiende que se refiere a los contratos automáticos, por lo tanto los contratos proporcionales se dividen en: cuota parte, excedentes y facultativo obligatorio.

Los contratos no proporcionales de acuerdo a su clasificación técnica se dividen en: exceso de pérdida y stop loss. El reaseguro en exceso de pérdida es el ejemplo más común de reaseguro no proporcional, el cual tiene dos variantes que son: operativo y catastrófico.

Por otro lado se encuentra el reaseguro facultativo que se utiliza en todos los ramos y principalmente en los siguientes casos: cuando las coberturas automáticas están agotadas y cuando la cedente no dispone de capacidad automática en el ramo, en la cual emite pólizas muy esporádicamente (Patria Re, 2015). El reaseguro facultativo no proporcional es también llamado reaseguro facultativo en exceso de pérdida. (Ver esquema 2)



Esquema 2. Clasificación de reaseguro. Fuente: Elaboración propia con base en Nuñez (2016)

2.5.1 Reaseguro automático.

Este tipo busca unir varios riesgos de manera tal que el usuario acepte el monto de la prima sin modificación alguna, ya que éste suele ser una cantidad de menor suma asegurada. El propósito del reaseguro automático es facilitar el desarrollo de las relaciones comerciales, pues al establecer las condiciones de reaseguro para un tipo de operaciones ya no es necesario estar buscando los

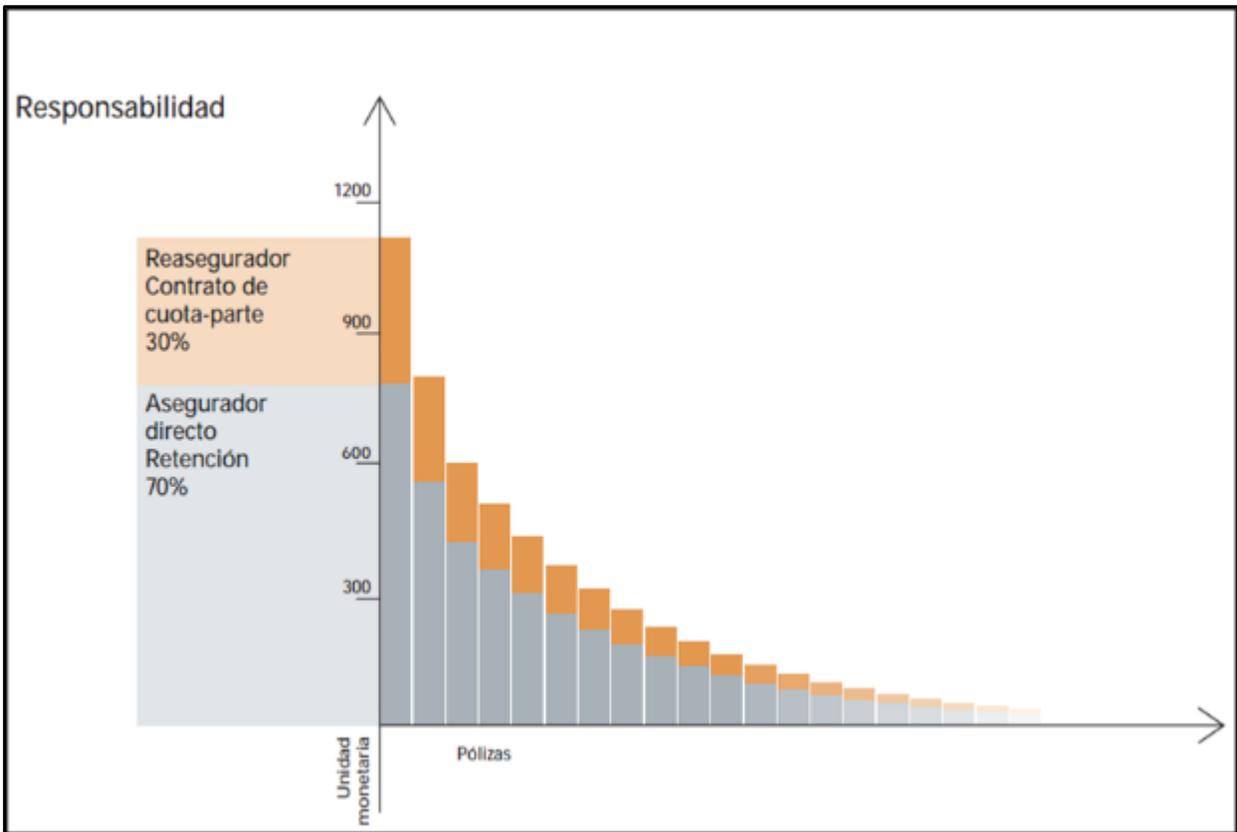
riesgos uno por uno ni pedir el consentimiento para cada uno de los cambios que se requiera realizar.

El reaseguro Automático Proporcional es aquel contrato donde la compañía cedente se compromete o tiene la facultad de ceder, y el reasegurador se obliga a aceptar un porcentaje determinado sobre todos los riesgos que ceda al contrato automático en cuestión.

Con base en la información de Fundación Mapfre (2010), el reaseguro Proporcional se denomina:

La cesión de reaseguro se efectúa proporcionalmente a las características de la póliza. La cedente y el reasegurador participan proporcionalmente en el riesgo asegurado, dicha proporcionalidad supone que se repartirán las primas, siniestros y los gastos en la proporción que se determine en el contrato (p. 59).

El reaseguro automático proporcional Cuota Parte es un contrato en el que el reasegurador acepta una porción fija de todos los riesgos aceptados por la compañía cedente. De esta forma, participa proporcionalmente en todos los siniestros y recibe a cambio la misma proporción de todas las primas netas. (Esteva, 1994). En la gráfica 1 se pueden apreciar con mayor claridad los porcentajes de responsabilidad adquirida por el asegurador y reasegurador.



Gráfica 1. Representación esquemática del contrato cuota parte. Fuente: Elaboración propia con base en Swiss Re (2002)

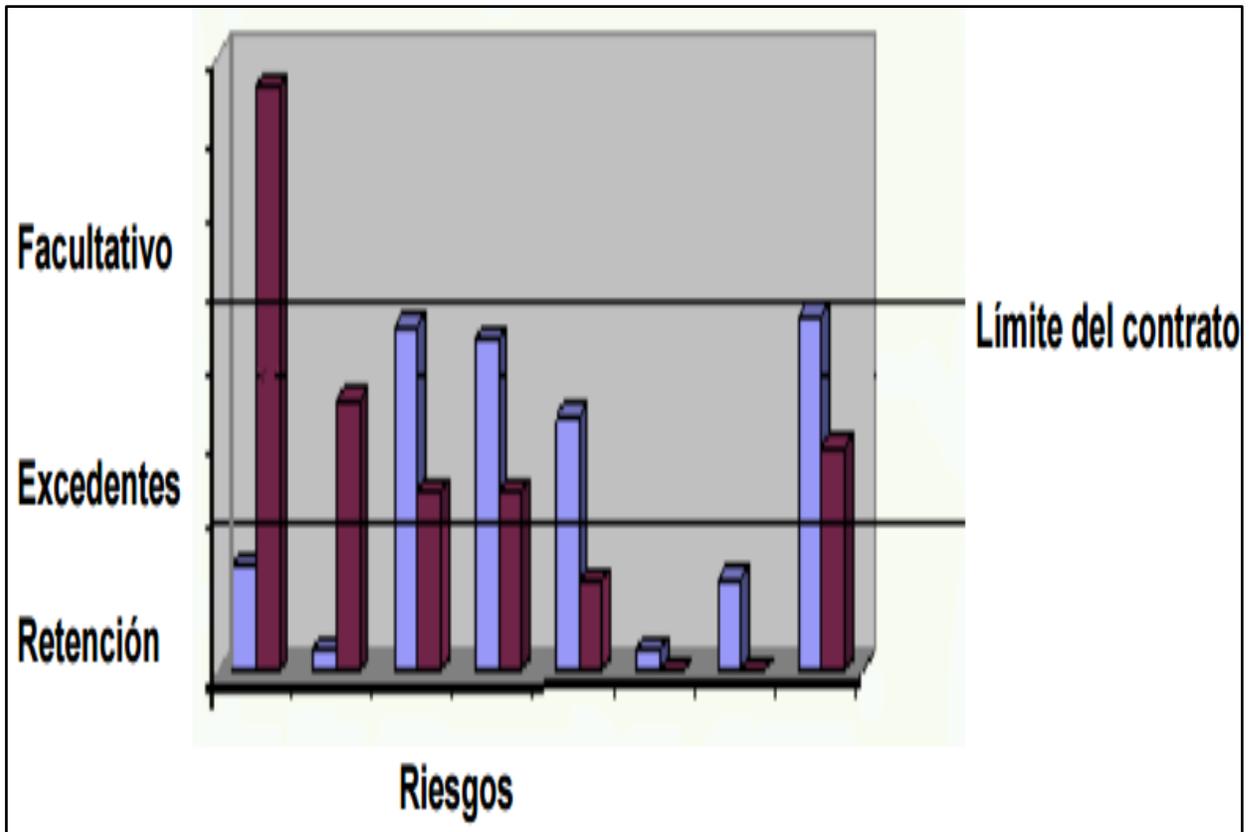
En el siguiente cuadro (2) se muestra un ejemplo de contrato de Cuota Parte:

La compañía aseguradora "X" decide retener un 25 % de cada uno de los riesgos del ramo de fianzas, por lo que la compañía reaseguradora participara en un 75% con las siguientes condiciones:			
Tipo de contrato:	(25 -75)	Límite de responsabilidad:	USD \$ 250,000
Retención de la cedente:	25% del 100%	Participación del reasegurador:	75% del 100%
Se establece la distribución de riesgos de la siguiente manera:			
	Suma asegurada	Primas	Siniestros
Riesgo 1	125,000.00	438	6250
Riesgo 2	250,000.00	875	100,000
Riesgo 3	300,000.00	1050	0
La distribución de la suma asegurada:			
	Retención	Cesión	
Riesgo 1	31,250.00	93,750.00	
Riesgo 2	62,500.00	187,500.00	
Riesgo 3	75,000.00	225,000.00	
La distribución de los siniestros:			
	Retención	Cesión	
Riesgo 1	1,563	4,687	
Riesgo 2	25,000.00	75,000	
Riesgo 3	No hay siniestros	No hay siniestros	
La distribución de las primas:			
	Retención	Cesión	
Riesgo 1	110	328	
Riesgo 2	219	656	
Riesgo 3	262	788	

Cuadro 2. Cálculo de la distribución de un riesgo por cuota parte. Fuente: (Patria Re, 2015)

En el reaseguro automático proporcional de Cuota parte, cuando las cantidades rebasan el límite de responsabilidad de \$ 250,000.00 inmediatamente pasan a un contrato facultativo. Así, se observa que tanto la aseguradora como la reaseguradora tienen participación tanto en la suma asegurada como en las primas y los siniestros.

El reaseguro automático proporcional de excedentes es un contrato en el que la aseguradora determina la suma asegurada que retendrá de cada riesgo basándose en la magnitud de cada uno de estos y los excedentes que irán a cargo de la reaseguradora. En este tipo de contratos se determinan dos límites: el límite máximo de responsabilidad y el límite máximo de plenos de retención que la cedente podrá canalizar al tratado. (Patria Re, 2015) (Ver gráfica 2).



Gráfica 2. Representación esquemática del reaseguro de excedentes. Fuente: (Méndez, 2005).

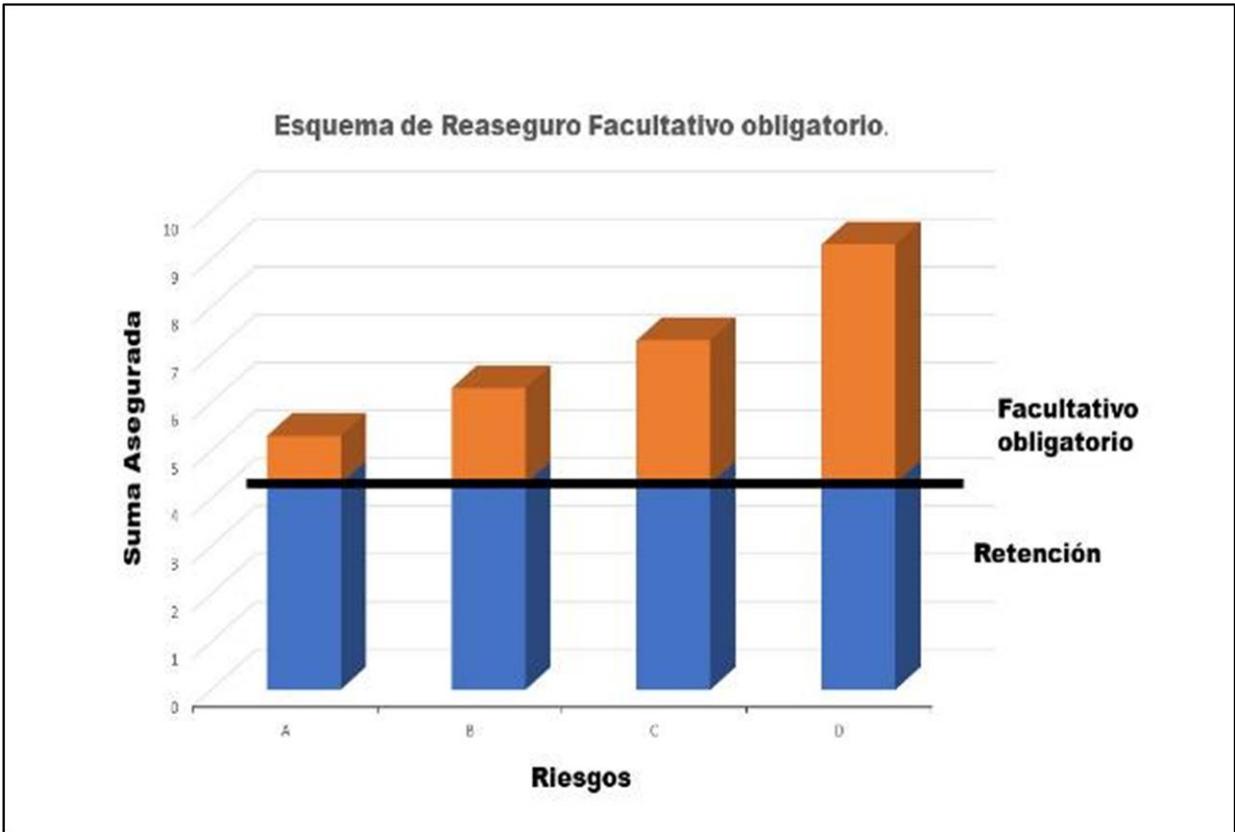
Es posible establecer la retención de la cedente por medio de una tabla de plenos (cuadro 3), la finalidad de esta tabla es evaluar la calidad de los riesgos, a la vez que permite fijar la parte del riesgo que la cedente desea asumir por cuenta propia, cediendo a la reaseguradora la parte que exceda dicho límite. Esto se visualiza con mayor claridad en el siguiente ejemplo:

La compañía aseguradora "X" adquiere un contrato de excedentes con las siguientes características:				
Retención:	100,000 unidades			
Tipo de riesgo:	I			
Suma asegurada:	1,000,000 unidades			
Prima:	7,000 unidades			
Siniestros:	150,000 unidades			
Capacidad del contrato:	500,000 unidades			
	Tipo	Características	Porcentaje de retención	
	I	Bueno	100%	
	II	Normal	75%	
	III	Regular	50%	
	IV	Malo	40%	
Tabla 1. Tabla de Plenos. Fuente: Patria re (2015)				
Las primas y los siniestros quedarían divididos de la siguiente manera:				
	Suma asegurada	Porcentaje	Prima	Siniestro
Retención	100,000	10	700	15,000
Excedente	500,000	50	3,500	75,000
Facultativo	400,000	40	2,800	60,000

Cuadro 3. Cálculo de la distribución de un riesgo en un contrato de excedente. Fuente: (Patria Re, 2015)

En el reaseguro automático proporcional de excedentes es un medio para lograr equilibrio a la cartera del asegurador directo, es decir que le permite visualizar la relación directa entre el riesgo y sus posibilidades financieras (Swiss Re, 2002).

Por otra parte, el reaseguro automático proporcional Facultativo Obligatorio (también llamado mixto porque combina el reaseguro facultativo y el automático), es un contrato automático que se activa cuando se rebasan los límites de retención establecidos pasa directamente a ser un reaseguro facultativo (Gráfica 3).



Gráfica 3. Esquema de Reaseguro Facultativo Obligatorio Fuente: Elaboración Propia

En el cuadro 4 se observa un ejemplo de un reaseguro facultativo automático. Cuando la aseguradora decide retener solamente una proporción, ya sea por estrategia o por límite de retención, la cantidad excedente pasa directamente a un contrato de este tipo de reaseguro.

Ejemplo	
Suma asegurada:	\$30,000,000
Retención de la cedente:	\$15,000,000
Facultativo Automático:	\$15,000,000

Cuadro 4. Cálculo de distribución de un contrato de reaseguro facultativo automático. Fuente: Elaboración propia

Como ya se señaló, también existe el reaseguro automático No Proporcional que, de acuerdo con Patria Re (2015), es un contrato en el que se reparten las responsabilidades entre la cedente o reasegurado y el reasegurador, esto con base en el siniestro. Es no proporcional porque ni las primas, ni las participaciones en los riesgos ni la suma asegurada son proporcionales en la distribución.

En este tipo de reaseguro, la aseguradora se compromete a cubrir todos los riesgos hasta la cantidad acordada esta parte es llamada prioridad y cuando los siniestros rebasan la prioridad es la cobertura de excedentes y es cubierto por la reaseguradora hasta un límite máximo de responsabilidad, si los siniestros rebasan este límite la cobertura corre a cargo de la aseguradora.

Ya se ha dicho también que el reaseguro automático no proporcional se divide en dos: Exceso de Pérdida y Stop Loss.

El Exceso de Pérdida es un contrato que brinda protección hasta una cantidad establecida, de acuerdo a un siniestro o varios siniestros de un mismo

evento, y se subdivide en dos: Exceso de pérdida operativo (working cover) y exceso de pérdida catastrófico. El propósito del primero es permitir a la aseguradora limitar la responsabilidad de un riesgo, y le puede servir de financiamiento para enfrentar los siniestros que podrían afectar la estabilidad financiera de la aseguradora, protegiendo toda o una parte de su cartera. A su vez, el Exceso de pérdida catastrófico es un contrato que opera cuando a consecuencia de un mismo evento la siniestralidad de por lo menos dos riesgos es positiva, la obligación entrara en vigor cuando al sumar todas las pérdidas por separado se obtiene la pérdida final y esta sea mayor a la prioridad establecida (Fundación Mapfre, 2010).

Es importante enfatizar que, en una cobertura de pérdida catastrófica no hay riesgos a corto plazo, por lo que los costos para la cedente son cubiertos a través de una cuota fija a largo plazo. Este tipo de contrato es aplicado con frecuencia en siniestros ocurridos a causa de fenómenos de la naturaleza (cuadro 5).

Ejemplo: La Compañía "Z" tiene perdidas a retención a causa de un terremoto por \$ 4,900,000	
La compañía cuenta con una cobertura de \$ 4,000,000 en exceso de \$ 500,000	
Distribución:	
Siniestro total:	\$4,900,000
Cantidad asumida por la aseguradora:	\$500,000
Cobertura a cargo de reaseguro:	\$4,000,000
Monto al descubierto a cargo de la aseguradora:	_ \$400,000

Cuadro 5. Cálculo de la distribución de un riesgo con cobertura de pérdida catastrófica. Fuente: (Patria Re, 2015)

Por otra parte, el reaseguro automático no proporcional *Stop Loss* se enfoca a cubrir un porcentaje establecido de la parte de siniestralidad que haya ocurrido durante el periodo que dure el contrato. En este tipo de contrato el reasegurador no es responsable de pérdida alguna sino hasta que la tasa anual de siniestralidad exceda un porcentaje convenido de las primas. A partir de entonces, el reasegurador asume todos los siniestros, sin rebasar el límite de responsabilidad del contrato (Franyutti, 2011).

El cálculo de la proporción de excedente en el contrato de reaseguro stop loss se hace anualmente de acuerdo con los resultados finales (cuadro 6).

Ejemplo: La reaseguradora "Z" conviene en reparar a la compañía cedente, hasta un 60% en un exceso de un 90 % de siniestralidad, con un límite de USD \$2,200,000.		
Prima Neta Devengada: USD \$4,000,000		
Siniestros ocurridos: USD \$6,000,000		
Porcentaje de Siniestralidad: Siniestros ocurridos/ prima devengada= 150 %		
Distribución:	Porcentaje	Monto
	90%	USD \$3,600,00

Cuadro 6. Cálculo de distribución de un riesgo por stop loss. Fuente: Elaboración propia

Es preciso mencionar que en los ejemplos presentados en este apartado se emplearon unidades de cuenta distintas como el peso y el dólar, esto obedece a que corresponden a casos de carácter específico, en el primero nacional y en el segundo internacional, con lo que se respetó la información y datos originales.

2.5.2 Reaseguro Facultativo.

El reaseguro facultativo o también conocido como reaseguro de riesgos individuales es la forma más antigua del reaseguro, y se divide en dos tipos: Proporcional y No Proporcional, este último también denominado Exceso de Pérdida.

En el reaseguro facultativo proporcional, el asegurador directo decide libremente si cede en reaseguro un riesgo y, de hacerlo, cuál será el riesgo. También el reasegurador está en total libertad para aceptarlo o rechazarlo (de ahí su carácter facultativo). Para que este tipo de reaseguro se lleve a cabo el asegurador directo tiene que presentar al reasegurador una oferta bien definida, en la que figuren todas las informaciones sobre el riesgo ofrecido. Posteriormente, tras el examen correspondiente de la oferta, el reasegurador decide si acepta o no el riesgo (cuadro 7) (Swiss Re, 2002).

Ejemplo: Construcción de un pantano cuya suma asegurada es de 100 Mio.		
Vamos a ver dos formas de reaseguro facultativo:		
Si hay un siniestro de 30 Mio, ¿Cómo se reparte este coste entre el reasegurador y la compañía de seguros?		
Tipo de reaseguro	Situación 1	Situación 2
	Reaseguro de forma proporcional con una cesión de 40%	Reaseguro de forma no proporcional con una prioridad de 20 Mio.
El reasegurador pagará:	40% de 30 Mio. =12 Mio.	30 Mio. - 20 Mio= 10 Mio
El asegurador pagará:	60% de 30 Mio= 18 Mio.	Prioridad =20 Mio.

Cuadro 7. Ejemplo de reaseguro facultativo. Fuente: Elaboración propia con base en Swiss Re (2002)

Por su parte, el reaseguro facultativo Exceso de Pérdida consiste en una cobertura no proporcional que protege una parte o todo el excedente que se produce a la compañía en un riesgo individual después de haber agotado su capacidad automática. En este tipo de reaseguro la compañía reaseguradora se compromete a pagar todos los siniestros de acuerdo con una cantidad acordada previamente (Patria Re, 2015).

2.6 Regulación del Sector Reasegurador en México

Una vez que se han mencionado los tipos de reaseguro que existen en el mercado, es necesario señalar los aspectos legales que regulan su funcionamiento en México, ya que todo profesional involucrado en estas operaciones debe conocer y ceñirse a las regulaciones vigentes para evitar cualquier transacción fuera de la ley. El reaseguro está regulado por leyes emitidas por el gobierno mexicano con la finalidad de que este sector financiero tenga un sano desarrollo.

Cabe mencionar que en virtud de que el reaseguro forma parte de las operaciones de aseguramiento, su regulación está inmersa en tal figura, por lo que no existe ninguna ley que tenga como título explícito el reaseguro. En función de esto, las principales instituciones y leyes reguladoras son las siguientes:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1935). Esta ley aún vigente fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935, durante el mandato de Lázaro Cárdenas, y se enfoca a la regulación de toda actividad aseguradora, lo cual se establece en el Artículo 1:

Artículo 1. *La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las actividades y operaciones que podrán realizar; así como los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora, en protección de los intereses del público*

usuario de los servicios correspondientes (Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1935).

Es preciso mencionar que esta Ley ha sido reformada con el transcurso de los años, como una respuesta a las necesidades del mercado y conforme a la situación que ha vivido el país en cuestión de siniestros.

Ley sobre el Contrato del Seguro (Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013) el objetivo de esta ley es servir como base para que la aseguradora y el asegurado tengan una sana relación, está compuesta por 207 artículos, en los cuales se describen y define lo que es un contrato de seguro, así como las condiciones generales para prima, póliza, riesgo, realización de siniestro y prescripción a las que debe estar sujeto dicho contrato. Es una especie de manual para los asegurados en el que se definen las partes que componen al contrato de un seguro.

“Artículo 1.- Por el contrato de seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.” (Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013)

Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013). El objeto de esta ley se describe a continuación de acuerdo al siguiente artículo:

“Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, de Fianzas y Sociedades Mutualistas de Seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, así como las de los agentes de seguros y de fianzas, y demás participantes en las actividades aseguradora y afianzadora previstos en este ordenamiento, en protección de los intereses del público usuario de estos servicios financieros.” (Diario Oficial de la Federación, 4 de abril de 2013).

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Fundada el 14 de septiembre de 1946, es la Institución encargada de supervisar que la operación del sector

asegurador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros, para de esta manera garantizar los intereses de los usuarios.

Las operaciones que realiza la CNSF son variadas, pero para efectos del presente tema se enuncian las siguientes:

- a) Supervisa la solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.
- b) Autoriza a las instituciones de seguro y reaseguro.
- c) Autoriza a los intermediarios de seguro directo y reaseguro.
- d) Apoya al desarrollo sano de los sectores asegurador y afianzador a nivel nacional.

Es importante resaltar que todos los acuerdos emitidos por esta comisión son reguladores de la actividad de las aseguradoras y reaseguradoras, al igual que cada sociedad aseguradora que desee realizar alguna actividad dentro de México deberá estar registrada y autorizada por dicha comisión.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la SHCP es el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos, en general para todo cuanto se refiere a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, asimismo es la encargada de los procedimientos para determinar el capital mínimo de garantía con el que deben contar las instituciones de seguros, con el objetivo de proteger a los asegurados y beneficiarios de una posible insolvencia a fin de que permanezcan con los niveles necesarios para cumplir con sus obligaciones adquiridas.

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS). Se crea en 1964 y está compuesta por diferentes aseguradoras con actividades en México, la cual no es de índole público si no privado, el objetivo principal de la organización es brindar apoyo técnico a todos sus asociados (sociedades aseguradoras), así como

promover el desarrollo del sector asegurador en México, respetando todos y cada uno de los acuerdos celebrados entre ellos.

Entre las múltiples funciones ejercidas por la AMIS, se mencionan a continuación las más destacadas, sin desconocer que las que no se registran son también muy significativas para la actividad aseguradora:

- a) Difusión del conocimiento del seguro entre el público;
- b) Creación de comités de estudio y de capacitación profesional;
- c) Realización de campañas de relaciones públicas;
- d) Organización de congresos nacionales de seguros (más de una quincena hasta la fecha);
- e) Publicación de manuales de estadística de diferentes ramos (se trata de estadísticas anuales a nivel mercado sobre los ramos de incendio, automóviles, responsabilidad civil; al través de dichas estadísticas se logra conocer el comportamiento del mercado asegurador en esos ramos);
- f) Publicación trimestral de datos estadísticos de primas directas devengadas, siniestros ocurridos y datos financieros del sector en conjunto, por compañía y por ramo;
- g) Una información dinámica para las compañías que operan en el ramo de vida para que tengan conocimiento de todo tipo de padecimiento médico y de otra índole de los solicitantes antes de que se seleccione el riesgo y se emita el documento correspondiente.

Las leyes e instituciones antes mencionadas regulan las operaciones de las empresas reaseguradoras en México. A pesar de que la normatividad legal se enfoca únicamente a los seguros y no al reaseguro, contempla la figura reaseguro en tanto que deriva precisamente de la actividad aseguradora.

2.7 Principales Reaseguradoras en México

Las instituciones reaseguradoras se establecieron en México en el año de 1940. La primera fue Reaseguradora Alianza, S.A., una de las más importantes hasta 1966. En 1946 se estableció la Unión Reaseguradora Mexicana otra de las empresas que decidió trabajar el reaseguro en nuestro país, sus socios fundadores fueron las empresas aseguradoras: La Nacional, La latinoamericana, Monterrey, Compañía de Seguros Sobre la Vida, Seguros América, S.A. Seguros La Comercial, S.A., Seguros México, Seguros La Equitativa y Compañía de Seguros, siendo la última Patria, fundada en 1953 por inversionistas mexicanos y noruegos. En 2013 Patria abrió su oficina en Londres operando como reasegurador especializado en el mercado de América Latina (Hernández, 1993).

Hasta el año 2017, el sector reasegurador representaba el 2.2% del PIB nacional cifra que se ha mantenido estable por varios años (Saldívar, 2018), lo que ha implicado una gran oportunidad de crecimiento para este sector, por esta razón, muchas empresas reaseguradoras extranjeras como los son, Gen Re, Mapfre Re, Lloyd's, XL Re han introducido oficinas en México.

Para que una reaseguradora internacional pueda operar en territorio mexicano es necesario que se dé de alta en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras y autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

Hasta octubre de 2018, las reaseguradoras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento en México eran 245, de éstos 34 son intermediarios de reaseguro, 30 suscriptores facultados de reaseguradoras extranjeras y 2 reaseguradoras nacionales, entre las que destacan (ver cuadro 8) Patria Re, Gen Re, Munich Re, Swiss Re, Mapfre Re, Hannover Re, Lloyd's, Tokio Marín, Odyssey reinsurance company, Partner reinsurance company, RGA reinsurance company, Scor global life (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 2018).

	Nombre	País	Actividad
1	PATRIA RE	MEXICO	REASEGURADORA
2	GEN RE	ALEMANIA	REASEGURADORA
3	MUNICH RE	ALEMANIA	REASEGURADORA
4	SWISS RE	SUIZA	REASEGURADORA
5	MAPFRE RE	ESPAÑA	REASEGURADORA
6	HANNOVER RE	ALEMANIA	REASEGURADORA
7	LLOYD'S	REINO UNIDO	REASEGURADORA
8	TOKIO MARINE	JAPON	REASEGURADORA
9	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	E.U.A	REASEGURADORA
10	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD	BERMUDA	REASEGURADORA
11	RGA REINSURANCE COMPANY	E.U.A	REASEGURADORA
12	SCOR GLOBAL LIFE SE	FRANCIA	REASEGURADORA

Cuadro 8. Principales empresas con actividad reaseguradora en México. Fuente: Elaboración Propia.

De este modo podemos visualizar que cada tipo de reaseguro y su implementación se encuentra totalmente regulado por las leyes mexicanas así como también los están tanto las reaseguradoras extranjeras como las de capital mexicano (como por ejemplo Agroasemex) y como es que los contratos ofrecidos por ellas permiten mitigar las pérdidas económicas ante un siniestro, desafortunadamente en nuestro país la mayor cantidad de siniestros son ocasionados por los recurrentes fenómenos naturales que acontecen en México, y sin el apoyo de la reaseguradoras de capital extranjero las reaseguradoras locales se verían rebasadas, sin poder hacer frente a la cobertura de todas las catástrofes, las cuales se abordan a detalle en el siguiente capítulo.

Capítulo 3. EVENTOS CATASTRÓFICOS EN MÉXICO Y EL MERCADO DEL REASEGURO

Desde hace muchos años, innumerables catástrofes han azotado a México, lo que ha generado el desarrollo del reaseguro en nuestro país. Entre los eventos de los cuales se tiene registro aparece el sismo del 28 de marzo de 1787, es conocido como “el tsunami mexicano”, un sismo que tuvo una magnitud aproximada de 8.6 grados afectando a las costas del pacífico, causando graves afectaciones en Oaxaca, Chiapas y Acapulco. En Oaxaca se registró una gran inundación a causa del movimiento telúrico que produjo un tsunami, pero en ese momento estaban muy poco pobladas las costas y es por ello que no hubo muchas pérdidas humanas, aunque materiales sí (El Universal, 2018). También, se tiene información sobre el sismo de 1957, con una magnitud de 7.8 grados conocido como el sismo del Ángel de Independencia, ya que por el movimiento el Monumento a la independencia se vino abajo (Excelsior, 2017).

De igual forma, el 28 de marzo de 1982 el volcán Chichonal hizo erupción cobrando la vida de más de 2 mil personas, haciendo que otras salieran huyendo a los estados vecinos (Reyes, 2007).

Ya en 1985, e 19 de septiembre, un sismo con una magnitud de 8.1, sacudió la zona centro del país, el movimiento telúrico, con duración de un minuto y medio, costó la vida a más de 12 mil personas, de acuerdo con el Registro Civil de la Ciudad de México. Sin embargo, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) contabilizó 26 mil. En contraste, las organizaciones de damnificados calcularon en 35 mil los decesos, hasta la fecha sigue sin tenerse la cifra exacta del número exacto de descensos. (Secretaría de Gobernación, 2016)

En septiembre de 1988, el huracán Gilberto, de categoría 5 en escala de Saffir-Simpson, dejó miles de personas damnificadas principalmente en Yucatán, Cancún, Coahuila y Nuevo León. Más adelante, el huracán Emily, en julio del 2005, afectó a Yucatán, Quintana Roo, Tamaulipas, Nuevo León. A su vez, el huracán Stan, ocurrido en los primeros días de octubre del mismo año, dañó amplias zonas

de Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Hidalgo y Puebla. De igual forma, a mediados de octubre de este año, el huracán Wilma afectó en mayor medida a Yucatán y Quintana Roo. (Cenapred, 2009)

En 2007 ocurrió la “Gran inundación” en Tabasco, durante los días 28, 29 y 30 de octubre el fenómeno fue de tal magnitud que se estima que en su momento más álgido estaba cubierto de agua el 62% de la superficie estatal, el afectó a cerca de 1,500 localidades (90% de las cuales rurales), dejó a casi 1.5 millones de damnificados (75% de la población del estado), casi 6,500 kilómetros de carreteras y caminos afectados (73% de la red del estado) y 132 puentes, 570 mil hectáreas agrícolas siniestradas, 123 mil viviendas con afectaciones. (Cenapred, 2009)

Siete años más tarde, en 2014, el huracán Odile, de categoría 3, afectó principalmente a Baja California Sur. Mientras que, en 2015, el huracán Patricia, de categoría 5, amenazaba las costas mexicanas, pero no alcanzó a tocar tierra. Para la historia de México es muy importante por su gran magnitud fue catalogado por la Comisión Nacional del Agua y el Centro Nacional de Huracanes como el “más poderoso que haya existido en el planeta en toda la historia”. (Cenapred, 2016)

El año 2017 requiere una mención aparte ya que ocurrieron varios desastres naturales con implicaciones y pérdidas importantes para la nación mexicana. En primer lugar, aparece la tormenta tropical Lidia, que con las fuertes lluvias, durante el mes de septiembre, afectó a la Ciudad de México, el Estado de México y Baja California Sur. El fenómeno dejó numerosos daños materiales sobre todo en el último estado. Después, en el mismo mes, el día 7 y 19, dos sismos uno de 8.2 y otro de 7.1 en la escala de Richter, Chiapas, Ciudad de México, Morelos, Puebla y Oaxaca, fueron los cinco estados más afectados, dejando 462 personas sin vida, miles de viviendas, comercios e infraestructura pública como escuelas, hospitales y clínicas de salud dejando 462 personas sin vida. (Unicef, 2018).

También en septiembre, el huracán Katia causó lluvias torrenciales, oleajes fuertes y ráfagas de viento en Veracruz.

Como se puede apreciar, México es una zona de alto riesgo por catástrofes, por lo tanto, el mercado del reaseguro ha tenido un amplio desarrollo, particularmente desde el terremoto de 1985, este evento significó altas pérdidas económicas para el país, por lo que el tema que se detalla en este trabajo se convirtió en un tópico obligado.

3.1 Riesgo Catastrófico: fenómenos hidrometeorológicos y terremotos

Desde la óptica de Grados (2017), el riesgo es la acumulación de siniestros individuales, que suponen grandes daños, causados por uno o varios eventos sociales o naturales. Cuando los aseguradores se refieren a una catástrofe, normalmente se hace referencia a una de tipo natural, de ahí que la definan como "todo siniestro causado por las fuerzas de la naturaleza, que provoque en general una multitud de siniestros individuales y afecte a un gran número de pólizas y, a menudo, a varios ramos del seguro" (Grados, 2017, pág. 15).

Sorlozano (2016) clasifica los riesgos catastróficos o extraordinarios en tres grupos:

1. Riesgos de la naturaleza como terremotos, maremotos o tsunamis, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluidos los tornados y las rachas de viento superiores a 120 km/h) y caída de cuerpos siderales o aerolitos.
2. Hechos violentos como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
3. Las actuaciones de las fuerzas armadas o de las fuerzas o cuerpos de seguridad en periodos de paz.

Para Castelo y Guardiola (1992) el riesgo catastrófico se origina a partir de fenómenos atmosféricos que impactan considerablemente la vida humana. La naturaleza anormal y la elevada intensidad y cuantía de los daños que de ellos

pueden derivarse impiden que su cobertura quede garantizada en una póliza de seguro ordinario, por lo que se garantiza a través de la póliza de reaseguro.

Debido a las consecuencias negativas que los eventos naturales tienen en la vida cotidiana de miles de personas en México, desde los años noventa del siglo XX, el gobierno creó el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) (Secretaría de Gobernación, 1996) que, ante la magnitud de los desastres provocados por la naturaleza, tiene el propósito de atender la población damnificada, así como los daños ocasionados por los siniestros, sin afectar o alterar los programas normales de las dependencias de la Administración Pública Federal. En este documento los desastres naturales se dividen en tres grupos:

I. Geológicos: Terremoto, erupción volcánica, alud, avalancha o derrumbe, movimiento de terreno (colapso de suelo y hundimiento), maremoto, y deslave.

El terremoto se define como un fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de la superficie de la tierra de corta duración e intensidad variable. En los límites entre placas de la corteza terrestre se generan fuerzas de fricción que mantienen atoradas dos placas adyacentes, produciendo grandes esfuerzos en los materiales. Cuando dichos esfuerzos sobrepasan la resistencia de las rocas, se produce la ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. Esta es irradiada en forma de ondas que se propagan en todas direcciones a través del medio sólido de la tierra. Estas ondas son conocidas como ondas sísmicas y son las causantes de los terremotos.

La erupción volcánica es la actividad que tienen los volcanes y consiste en la expulsión de cenizas, materiales rocosos y gases a alta temperatura contenidos en el interior de la tierra. Los materiales rocosos que emite un volcán pueden ser arrojados en estado sólido o fundidos. Mientras que el alud se entiende como una masa de nieve y hielo que se desprende repentinamente de una ladera y que con frecuencia acarrea tierra, rocas y materiales sueltos. A la par, el deslave es la falla de un talud o ladera por pérdida de resistencia al esfuerzo cortante de una masa de

tierra o roca, la cual puede ser provocada por la saturación del material al infiltrarse el agua.

Por su parte, el maremoto (también conocido como Tsunami, término japonés) es una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre un terremoto; a las costas pueden arribar con gran altura y provocar efectos destructivos, pérdida de vidas y daños materiales. La gran mayoría de los maremotos o tsunamis se originan por sismos que ocurren en el contorno costero del Océano Pacífico, en las zonas de hundimiento de los bordes de las placas tectónicas que constituyen la corteza del fondo marino.

II. Hidrometeorológicos: Ciclón (en sus diferentes manifestaciones: depresión tropical, tormenta tropical y huracán); lluvia torrencial y tromba, nevada, granizada o helada atípicas, inundación significativa, viento de alta velocidad incluyendo tornado y golpe de mar, sequía prolongada y atípica.

El ciclón es el término genérico que se emplea para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en depresión tropical, tormenta tropical y huracán. La depresión tropical es un ciclón tropical en el que los vientos máximos sostenidos alcanzan una velocidad menor o igual a 62 kilómetros por hora. A su vez, la tormenta tropical es un ciclón tropical en el cual los vientos máximos sostenidos alcanzan velocidades entre los 63 y 118 km./h. Las nubes se distribuyen en forma espiral y comienza a desarrollarse un ojo pequeño. Cuando un ciclón alcanza esta intensidad, se le asigna un nombre preestablecido por la Asociación Regional IV de la Organización Meteorológica Mundial.

El huracán es un ciclón tropical en el que los vientos máximos sostenidos alcanzan o superan los 119 km/h. El área nubosa correspondiente cubre una extensión entre los 500 y 900 km de diámetro produciendo lluvias intensas. El centro del huracán, denominado ojo, alcanza normalmente un diámetro que varía entre los

20 y 40 km., sin embargo, puede llegar hasta cerca de 100 km. En esta etapa se clasifica de acuerdo a la escala Saffir-Simpson.

También aparece el tornado, una tormenta muy violenta asociada a un vórtice generalmente de sentido ciclónico, de diámetro pequeño, alrededor de los cien metros en promedio, con una corriente vertical intensa en el centro, capaz de levantar objetos pesados, desprender árboles y provocar la destrucción explosiva de edificaciones, debido a las diferencias de presión locales; es el más violento de todos los fenómenos meteorológicos.

Otros fenómenos meteorológicos son la lluvia torrencial que consiste en la precipitación líquida que, por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible. La nevada que es la precipitación de cristales de hielo aislados o aglomerados formando copos, provenientes de nubes de tormenta, bajas o medias. Una tempestad de nieve es una perturbación meteorológica en la cual la nevada es intensa y se presenta acompañada a menudo de viento fuerte. La granizada, una precipitación de partículas de hielo (granizos), transparentes, parcial o totalmente opacas, de forma esferoidal, cónica o irregular, cuyo diámetro varía generalmente entre 5 y 50 mm, que caen de una nube separadas o aglomeradas en bloques irregulares.

De la mano de las lluvias, las nevadas o granizadas aparece la inundación, que consiste en el desbordamiento del agua más allá de los límites normales de un cauce o de una extensión de agua, o acumulación de agua por afluencia en las zonas que normalmente no están sumergidas.

Por otra parte, aparecen la Sequía, ausencia prolongada o deficiencia marcada de la precipitación y pérdida de humedad en el suelo. Es un periodo anormal de tiempo seco, suficientemente prolongado, en el que la falta de precipitación causa un grave desequilibrio hidrológico. La helada, temperatura del aire registrada en un termómetro instalado dentro de una casilla de observaciones meteorológicas a una altura de 1.50 metros es de 0°C; sin embargo, se puede considerar helada a la ocurrencia de determinada temperatura menor o mayor a

0°C, dependiendo del tipo de cultivo y la etapa fenológica en que éste se encuentre, en el momento de evidenciar daños. Cuando la temperatura mínima registrada en una cuenca hidrológica es menor o igual a 4°C, entre los meses de abril a noviembre, debe considerarse la existencia de una helada; igualmente cuando la temperatura mínima registrada es menor o igual a 0°C, entre los meses de diciembre a marzo.

III. Otros. La Secretaria de Gobernación (1996) también define el incendio forestal de gran magnitud y atípico, que consiste en el fuego en bosques y selvas que se expande y llega a afectar desde decenas hasta miles de hectáreas, provocando deforestación. Este tipo de fenómenos suelen coincidir con la época seca que comprende de enero a mayo y dependen de la situación geográfica de las diferentes regiones, así como de las condiciones de temperatura, humedad, viento y cantidad de biomasa.

La primera instancia para hacer frente a los daños generados por los fenómenos meteorológicos es el FONDEN bajo la supervisión del gobierno mexicano, sin embargo, hay situaciones donde los daños son de tal magnitud que los recursos públicos resultan insuficientes, ante esto las empresas recurren al reaseguro para cubrir el total de daños, quedar protegidas y con ello evitar posibles pérdidas financieras e incluso la quiebra.

3.2 Reporte de pérdidas por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos.

En este apartado se muestran las siete principales catástrofes que a lo largo de la historia más pérdidas han producido al sector asegurador tal como se aprecia en el cuadro 9. Partiendo de uno de los siniestros más significativos el cual fue desde la perspectiva de Alvarez (2007), el terremoto de 1985 que significó un total de daños de 473 millones de dólares. Por su parte, Villagrán (1986) señala que, en el entonces llamado Distrito Federal, hoy CDMX y el área metropolitana, de un área constituida por 875 km², el 2.9% (25 km²) resultó seriamente dañada, particularmente dos delegaciones: Cuauhtémoc y Benito Juárez, ubicadas dentro

de la zona sísmica “C”. A su vez, de 1 000 000 de construcciones existentes, el 6% (6 000), se dañaron severamente, de las cuales el 65% correspondía a casas habitación, el 15% a comercios, el 12% a escuelas, 6% oficinas, 1% hospitales, 0.6% a cines y teatros y 0.4% a industrias.

Fenómeno		Total de daños
1	Terremoto (1985)	473 mdd
2	Huracán Gilberto (1988)	200 mdd
3	Huracán Stan (2005)	228 mdd
4	Huracán Emily (2005)	305 mdd
5	Huracán Wilma(2005)	1,752 mdd
6	Huracán Ingrid y Manuel (2013)	4200 mdd
7	Huracán Odile (2014)	122 mdd

Cuadro 9. Eventos catastróficos con mayor impacto en el sector asegurador. Fuente: Elaboración propia con datos de Alvarez (2007).

El huracán Gilberto tocó tierra el 14 de septiembre de 1988, y es considerado el segundo evento catastrófico más costoso para el sector asegurador ya que significó un total de daños por 567 millones de dólares (Alvarez, 2007). Los principales estados que tuvieron afectaciones fueron Yucatán, Quintana roo, Nuevo León, Coahuila (El debate, 2017).

El año 2005 represento un gran reto para el sector asegurador esto porque tres eventos que han ocasionado mayores pérdidas para el sector asegurador ocurrieron en este año, el huracán Stan, Emily y Wilma. Primero “Emily” el 18 de julio afectando principalmente Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas y Nuevo León, produciendo pérdidas por 305 millones de dólares las compañías aseguradoras tuvieron una participación del 62.4% (Alvarez, 2007). Este evento tuvo una afectación a casas habitación, comercios y hoteles, por un monto de 240 millones de dólares, a consecuencia de 2,410 siniestros reportados. (Vega, 2006), Después hizo presencia el huracán “Stan” el 02 de octubre del mismo año el cual produjo pérdidas por 228 millones de dólares de los cuales las compañías aseguradoras tuvieron una participación del 24.5%, afecto principalmente a los estados de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Puebla, Guerrero. (Alvarez, 2007). Cuando este huracán golpeó las costas del pacífico sur propició 1,246 siniestros, principalmente por los daños causados a la infraestructura local: presas, puentes y canales de riego. (Vega, 2006) , Finalmente se produjo Wilma el 19 de octubre produciendo un total de pérdidas por 1752 millones de dólares, los estados de Quintana Roo y Yucatán fueron los más afectados, aquí el sector asegurador participo en un porcentaje del 99.6 %, hasta ese año para el sector asegurador Wilma represento el evento que produjo mayor pérdida al mercado a diferencia del sismo de 1985, en que la baja cobertura originó solicitudes de indemnización por la décima parte de las pérdidas totales estimadas, quedando sólo el 6% indemnizable por causa de infraseguros, coaseguros y deducibles, los siniestros producidos por el meteoro han dejado a cargo de las aseguradoras la mayor parte de los gastos. (Vega, 2006)

Los huracanes Ingrid y Manuel en el año 2013 provocaron un total de daños por 4 200 mdd, “Ingrid estuvo presente en México del 9 al 17 de septiembre mientras que “Manuel” ocurrió del 10 al 19 de septiembre del mismo año, “Ingrid” causo un total de 2,160 siniestros reportados de la siguiente manera Veracruz 964 siniestros, Tamaulipas 125 siniestros, Coahuila 13 siniestros, Puebla 757 siniestros, Nuevo León 289 y Distrito Federal 12 siniestros. Los tipos de seguros que más afectaciones presentaron para el sector fueron: escuelas Públicas que acumuló una gran

cantidad de siniestros teniendo el 66.87% del total. Luego le siguió Casa Habitación: media y residencial con 23.90%; y de Otros y Oficinas públicas, con 1.74% y 1.56% respectivamente. Con el huracán Manuel tuvo afectación principalmente Sinaloa, Colima, Michoacán y Nayarit. Aquí el sector asegurador participo en un 84.49% del total de siniestros, cubriendo un total de 601 siniestros, Las escuelas públicas presentaron la mayor parte de siniestros el 58.28% del total, después casa habitación: media y residencial con 26.03%, Agrícola y Otros, con 3.86% y 2.84% respectivamente. (AMIS, 2014)

En el año 2014 tuvo presencia en México el huracán Odile el 14 y 15 de septiembre, Odile ocupo el cuarto lugar de catástrofes más costosas a nivel mundial en ese año, en México ocupa el tercer evento catastrófico natural más costoso, causo afectaciones económicas por un total de 122 millones de dólares, afectando principalmente a Baja California Sur propicio daños importantes en aeropuertos, hoteles, restaurantes, tiendas departamentales, hospitales, escuelas, viviendas, gasolineras, comercios, líneas de transmisión, red carretera federal y líneas telefónicas. (AMIS, 2015). El número de siniestros pagados fueron 54% casa habitación, 34% autos, 3% comercio, oficinas 2%, industrias 1%, restaurantes 1%, hoteles y servicios de hospedaje 1%, otros 4% (De la Rosa, 2016).

Si bien podemos observar que hay fenómenos que a pesar de haber sido de una enorme magnitud no han tenido el mismo impacto que los anteriormente presentados esto es debido a que dependiendo los estados y ramos que afecten los fenómenos es el impacto hacia las aseguradoras pues hay estados en los que el índice de contratación de seguros es mayor y por lo tanto al ser afectados les impacta directamente.

3.3 Siniestralidad en zonas vulnerables y tarifas para el seguro

Los reportes de pérdidas por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos permiten apreciar la magnitud de los daños y pérdidas ocasionados por situaciones previas, de ahí que es necesario conocer cómo se clasifican las zonas de acuerdo

al nivel de riesgo a que se exponen de acuerdo con su ubicación en el territorio nacional, ya que no es la misma exposición la que tiene una propiedad en la playa que una en la Ciudad de México ni una en el Bajío (Martinez, 2017).

Para evaluar la exposición de los riesgos las aseguradoras utilizan diferentes instrumentos, entre ellos podemos encontrar las CRESTAS (Catastrophe Risk Evaluation and Standardizing Target Accumulations), estos ayudan a encontrar información acerca de la exposición del país relacionada con fenómenos naturales. Aunque esta información es de acceso abierto, está dirigida principalmente al sector asegurador.

Otra herramienta es la zonificación de la AMIS en ella se encuentra información detallada de las zonas expuestas a fenómenos hidrometeorológicos y terremotos, se clasifica por código postal, municipio y estado. Para fenómenos hidrometeorológicos divide la república mexicana en alfa 1, alfa 2 y alfa 3, (ver cuadro 10).

Zonificación AMIS de Fenómenos Hidrometeorológicos	
ZONAS	ESTADOS
Alfa 1	Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Baja California Sur, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo.
Alfa 2	Baja California, Colima, Guerrero, Guadalajara, Michoacán, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Veracruz.
Alfa 3	Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas.

Cuadro 10. Zonificación AMIS de fenómenos Hidrometeorológicos. Fuente: Elaboración Propia con datos de AMIS.

Para terremoto se diferencia en 12 tipos de zonas, clasificadas de la letra A a la J (ver cuadro 10). Otra es la acumulación de siniestros observados a lo largo de los años. (ver cuadro 11).

ZONAS	ESTADOS
A, B, C, D	Todos los códigos postales de la Republica Mexicana excepto la Ciudad de México, zonas colindantes a la ciudad de México y Acapulco de Juárez, Guerrero.
E, F, G, H1, H2	CDMX de acuerdo a su código postal
B1	Códigos Postales colindantes a la Ciudad de México.
I, J	Códigos Postales de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Cuadro 11. Zonificación AMIS para terremoto. Fuente: Elaboración propia con datos de la AMIS.

Para fenómenos hidrometeorológicos, la póliza que se analizará en el siguiente capítulo tiene ubicaciones en Tabasco, Quintana Roo, Yucatán, Oaxaca y la Ciudad de México, por lo que corresponde a las tres zonas. En Alfa 1 se presenta alta recurrencia de este tipo de fenómenos, por lo que los costos son más elevados. En Alfa 2 la recurrencia es media y baja, mientras que en Alfa 3 es baja y muy baja, aquí los costos son menores. Esta zonas quedan determinadas con base a las estadísticas del seguro de terremoto y huracán enviadas por parte del sistema estadístico del sector asegurador (SESA).

Estas herramientas son utilizadas por las aseguradoras como factor para determinar el costo de la póliza, el deducible y el coaseguro.



Mapa 1. Recurrencia de Fenómenos hidrometeorológicos 2003 -2013. Fuente: Extraído de (**Diario Oficial de la Federación, 2014**)



Mapa 2. Clasificación de Zonas Sísmicas en México. Fuente: Extraído de (Servicio Geológico Mexicano, 2017).

Si bien están establecidas las zonas de mayor o menor riesgo de fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos, los costos de una póliza los determina la propia aseguradora en función del análisis de distintos factores, con lo que establecen también los tipos de coberturas y exclusiones.

3.4 Alcance de las Coberturas de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto.

Antes de señalar los alcances y exclusiones de las coberturas por fenómenos hidrometeorológicos y terremotos es necesario mencionar que si bien existe una normatividad legal vigente a la que deben ceñirse las empresas aseguradoras y reaseguradoras, en lo que corresponde a los acuerdos específicos a los que llegan el asegurado y la empresa, los documentos que se emiten son internos y privados (conocidos como Slip que es un término inglés, sinónimo de nota o boletín, con el

que se designa al documento en que se anotan determinados datos descriptivos de un riesgo y en el que cada asegurador o reasegurador hace constar la parte de riesgo que acepte (Fundacion Mapfre, s.f.) o también conocido como contrato de reaseguro), por lo que están protegidos y reservados para conocimiento y uso exclusivo de las partes involucradas. Por este motivo, la información que se presenta en este apartado y los siguientes fue tomada de un documento de esta índole, de ahí que se omita la referencia y la fuente de consulta.

Mediante un contrato de seguro para fenómenos hidrometeorológicos, los asegurados pueden protegerse de posibles pérdidas. La cobertura puede ser por inmuebles, por contenidos o por ambos. Existen tres rubros básicos de cobertura para riesgos hidrometeorológicos, los cuales son:

1. Daños Materiales: Resguarda todo riesgo de daño físico material que sea afectado de forma directa o indirecta y no se encuentre excluido dentro de la póliza.
2. Pérdida Consecuencial: Incluye sueldos, salarios y gastos fijos por un periodo máximo de indemnización el cual será acordado dentro del contrato.
3. Gastos extraordinarios: Cubre los gastos extra que se puedan generar a causa de la restauración de instalaciones, el costo total de las pérdidas que en caso de seguir con actividades normales no se hubieran producido. Esto por un periodo máximo.

Cada aseguradora expone dentro del contrato cláusulas y condiciones específicas, siempre teniendo como base la normatividad legal. A pesar de esto, existen exclusiones en la cobertura, es decir, hay bienes que quedan fuera de la cobertura del contrato y solo pueden ser incluidos por medio de un convenio expreso fijando sumas aseguradas separadas y primas adicionales. Entre las exclusiones por fenómenos hidrometeorológicos se encuentran las siguientes:

1. Edificios en construcción o reconstrucción.
2. Edificios desocupados o deshabitados.
3. Combustión espontánea.

4. Muelles.
5. Animales
6. Campos de Golf.
7. Hurto, saqueo y pillajes a consecuencia de cualquier riesgo amparado.
8. Marinas, amarraderos, escolleras, malecones, desembarcaderos, atracaderos, dique, andadores, rompeolas, espigones o cualquier instalación o construcción que se encuentre sobre o bajo el agua.
9. Muebles a la intemperie.

Por otra parte, la cobertura por terremoto, que consiste en la garantía de pago por daños materiales producidos por un movimiento telúrico, también tiene ciertas exclusiones, a menos que exista también un convenio expreso entre el asegurado y la aseguradora, cuando éste es inexistente las exclusiones más comunes son:

- a) Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio o edificios que expresamente estén asegurados.
- b) Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- c) Cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- d) Por pérdidas consecuenciales. Entendiéndose por éstas; las pérdidas de cualquier ganancia, utilidad, provecho u otra pérdida consecencial similar, así como gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de la ubicación de riesgo con motivo de la realización de los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica.

En el contrato de terremoto existen exclusiones que no pueden ser cubiertas ni por convenio expreso, entre ellas figuran:

- a) Suelos y terrenos.
- b) Daños causados próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto.
- c) Por marejada o inundación, aunque éstas fueran originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.
- d) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

Las coberturas y exclusiones por fenómenos hidrometeorológicos y terremoto son un paso importante para que el asegurado decida cuál de las empresas que ofrecen el servicio le resulta más conveniente y proceder a la fase de la negociación.

3.5 Negociación de un reaseguro.

El proceso de negociación comienza cuando la aseguradora emite una cotización y remite los términos y condiciones a las diferentes empresas reaseguradoras, de forma directa, o bien a través de corredores de reaseguro quienes examinan la información otorgada del riesgo y declaran las condiciones bajo las cuales estarían dispuestos a asumir la responsabilidad cedida. Todos estos términos y condiciones constituyen el slip de reaseguro o el contrato.

Los aspectos que se deben de estipular en un slip son:

1. Condiciones Generales y particulares de los riesgos asumidos. Las condiciones generales del contrato comúnmente permanecen inmutables para dar uniformidad a todas las operaciones que se hagan en cuanto al mismo, pero existen condiciones particulares que cubren riesgos especiales y que son objeto de negociaciones entre las partes porque determinan la extensión del riesgo que se cubre, la suma

asegurada, la prima que corresponde de acuerdo a la tarifa aplicada, así como sus exclusiones.

2. Plazos: Debe especificarse el tiempo que tendrá vigencia el contrato.

3. El objeto asegurable. Es indispensable que los contratantes designen la cosa o persona en relación con la cual existe el interés asegurado. Las cosas asegurables por existir un interés asegurable son todas las corporales (muebles e inmuebles, simples y compuestos) e incluso las incorporales (responsabilidad, crédito, cambio y seguro de seguros).

4. Siniestralidad de los últimos 5 años: Esta siniestralidad permite a la empresa aseguradora conocer un poco el tipo de riesgo al que se enfrentará.

5. Porcentaje de aceptación del riesgo con el que participa: se especifica la parte de riesgo por la cual se hará responsable la aseguradora.

6. Tasas y costos: Debe estar determinados los precios de las comisiones, de los gastos de administración entre otros.

Esto puede apreciarse con mayor claridad en el ejemplo de slip de confirmación que se integra en el Anexo 1 del cual se omiten los nombres reales de la cedente y la aseguradora

Después de haber trabajado el aspecto de como los terremotos y fenómenos hidrometeorológicos han afectado a México lo largo de la historia y como se encuentra constituido el mercado reasegurador en este país, en el siguiente capítulo se podrá observar la aplicación tanto de la historia de estas catástrofes, así como los procesos del mercado reasegurador de una manera más práctica.

Capítulo 4. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE UN CONTRATO DE REASEGURO FACULTATIVO.

Una característica del reaseguro es la gran variedad de operaciones que se pueden realizar con él. De hecho, si se hiciese un análisis de los tipos de operaciones por contrato sería muy difícil encontrar uno con las mismas condiciones, ni siquiera en aquellos formalizados por una misma Compañía (Larramendi, s.f). Esto sucede porque cada contrato es elaborado con base en lo que se conoce como apetito de riesgo, que se refiere a la cantidad de riesgos que desea asumir ya sea una empresa o una reaseguradora ante una eventualidad. También depende de la siniestralidad, las exclusiones y cláusulas que derivan del propio riesgo.

Una situación muy frecuente para no celebrar u ofrecer una cobertura para fenómenos hidrometeorológicos se da cuando la fecha inicial para una cobertura de daños está muy próxima a la temporada de huracanes que, en México, comienza en el mes de mayo y termina en el mes de noviembre, en este caso la limitación tiene que ver con el conocimiento de un fenómeno hidrometeorológico, al cual los expertos ya le han asignado un nombre de acuerdo con ciertas características como el tipo de fenómeno (huracán, tormenta o ciclón tropical, etc.), o bien la intensidad del mismo. Cuando esto sucede, la aseguradora busca colocar el negocio en el mercado reasegurador, a pesar de que los precios serán posiblemente muy elevados, por ende, no es celebrado el contrato ya que a ninguna empresa le conviene adquirir un riesgo cuando sabe que la probabilidad de siniestro es elevada.

Como se observa, la diversidad de operaciones y situaciones en la que opera un contrato de reaseguro es amplia, y varía de acuerdo a contextos específicos, por lo que no es lo mismo hablar, por ejemplo, de un contrato de reaseguro automático y de uno facultativo. En el primero, el cálculo del costo de la cobertura es más sencillo de administrar, contrariamente al facultativo donde se vuelve más complejo el cálculo del costo de cobertura, al igual que la colocación en el mercado, así como la disponibilidad de información, entre otras cosas. De ahí que en este capítulo se

realiza una descripción de los elementos de un contrato de reaseguro facultativo enfocado a fenómenos hidrometeorológicos y terremoto.

4.1 Análisis del Slip de Confirmación.

Para iniciar el análisis de este contrato se describirán cada uno de los elementos de este, siguiendo el orden en el que se encuentran colocados dentro del slip de confirmación (ver anexo 1), ya que como se mencionó en el capítulo 2 el proceso de negociación comienza con este.

En el cuadro 12 se presenta cada uno de los tipos de coberturas de reaseguro en las que quedaron establecidos cada uno de los riesgos asumidos, clasificados por sección ya que cada una de las coberturas a los diferentes riesgos tiene especificaciones importantes, en la primera sección se muestran todas las descripciones y condiciones para todo riesgo de incendio, refiriéndose con todo riesgo a que la compañía indemnizará al asegurado contra todo riesgo de pérdida o daño súbito, repentino pero no limitado a los riesgos mencionados en cada sección, esto lo muestra el cuadro siguiente pues al observarlo nos haría pensar que la cobertura para fenómenos hidrometeorológicos es solo para la primera sección siendo esto falso debido a que en la sección II, III, IV también está incluida aunque no se mencione en los apartados.

Tipos de Coberturas
Sección I: Reaseguro facultativo de todo riesgo de incendio incluyendo Terremoto y erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos y daños por agua- todo como mejor descrito en el texto de la póliza original-
Sección II: Reaseguro facultativo de todo riesgo de Equipo electrónico.
Sección III: Reaseguro facultativo de todo riesgo de rotura de maquinaria.
Sección IV: Reaseguro facultativo de todo riesgo de equipo de contratistas.

Cuadro 12. Clasificación de Coberturas. Fuente: Elaboración Propia con base a Anexo 3.

Siguiendo con la descripción en el cuadro 13 se muestran los aeropuertos y sus ubicaciones los cuales quedaran cubiertos dentro de este contrato siendo de gran importancia ya que como se había mencionado dependiendo de la ubicación del bien a asegurar es el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto y por lo tanto los costos y tipos de cobertura cambian. Podemos observar en el cuadro que tiene ubicaciones en Huatulco, Mérida, Cozumel, Cancún, Veracruz, Villahermosa, Tapachula, Minatitlán y Oaxaca lo cual si observamos el Mapa 1 y 2 son zonas de alto y muy alto riesgo tanto para fenómenos hidrometeorológicos como terremoto.

Asegurado:
Aviones CMC y/o
Aeropuerto de Huatulco y/o
Aeropuerto de Mérida y/o
Aeropuerto de Cozumel y/o
Aeropuerto de Cancún y/o
Aeropuerto de Veracruz y/o
Aeropuerto de Villahermosa y/o
Aeropuerto de Tapachula y/o
Aeropuerto de Minatitlán y/o
Aeropuerto de Oaxaca.

Cuadro 13. Ubicaciones Aseguradas. Fuente: Elaboración propia con base al Anexo 3.

Dentro del contrato también podemos visualizar la vigencia y el tipo de moneda, factores muy importantes en este contrato, esto porque la cobertura para los posibles siniestros que se presenten quedaran cubiertos en las fechas y horas mostradas que son de las 12:00 horas del 25 de octubre 2018 a las 12:00 horas del 25 de octubre 2019 y solo si la prima ha sido pagada por este periodo. El tipo de moneda nos indica en que tipo debe de ser pagada, así como el tipo de moneda en la que se encuentran los valores, en este caso se trata de pesos mexicanos.

4.2 Interés Asegurable.

El siguiente punto a analizar es el interés asegurable del cual es objeto la cobertura de este contrato de los cuales en el cuadro 14 se puede observar una breve descripción de los principales bienes cubiertos en cada sección. En la sección de todo riesgo de incendio se encuentran los bienes que son propiedad del

asegurado o que se encuentren a su cargo dentro de la vigencia del contrato, si alguno de ellos no es mencionado en este contrato, no será cubierto.

En caso de siniestro por fenómenos hidrometeorológicos o terremoto los bienes enlistados son cubiertos como contenidos, como, por ejemplo: un edificio, jardín, pistas en proceso de construcción, equipos y herramientas.

En la siguiente sección se describen los bienes de equipo electrónico propiedad o a cargo del asegurado que serán cubiertos en este contrato y cuyos valores de recuperación son elevados y tal vez no sean recuperados fácilmente como, por ejemplo: conmutadores telefónicos.

Los bienes cubiertos dentro de la sección de rotura de maquinaria que engloban todos los bienes que sean propiedad o se encuentren a cargo del asegurado, en este caso particular el contrato tiene como finalidad la cobertura de los diferentes aeropuertos que son propiedad del asegurado, por lo que resulta indispensable que la maquinaria sea cubierta, entre los más relevantes se encuentran transformadores, subestaciones, turbosopladores de aire, molinos, elevadores, escaleras eléctricas entre otros.

Por último, en la sección de equipo de contratistas se muestran todos los bienes propiedad o que se encuentren en arrendamiento, comodato o bajo la responsabilidad del asegurado y se refiere a los bienes necesarios para construcción como lo son carros banda, pasillos, escaleras telescópicas, dispensadores, tractores, equipos medidores de coeficiente de fricción de pistas entre otros.

Sección bienes cubiertos.	Descripción
Sección reaseguro facultativo todo riesgo de incendio	Menciona toda clase de bienes propiedad de asegurado y/o terceras personas, bajos su custodia, control o bajo su responsabilidad que se encuentren fuera o dentro de sus ubicaciones incluyendo, pero no limitado a: Construcción material de edificios, jardines, pastos, pistas en proceso de construcción, equipos y herramientas, entre otras.
Sección reaseguro facultativo todo riesgo de equipo electrónico.	Menciona los equipos electrónicos que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones que son propiedad del asegurado y están amparados por esta póliza por ejemplo: conmutadores telefónicos, equipo de detección de explosivos, médicos de audio y video, de revisión de pasajeros y equipaje, entre otros.
Sección reaseguro facultativo todo riesgo de rotura de maquinaria	Menciona todos aquellos equipos que estén en accionamiento electromagnéticos que se encuentre dentro y fuera de las instalaciones que son propiedad del asegurado y que se encuentran amparados por esta póliza: transformadores, subestaciones, turbosopladores de aire, molinos, elevadores, escaleras eléctricas, entre otros.
Sección reaseguro facultativo todo riesgo de equipo de contratistas.	Menciona toda la maquinaria y equipo móvil y fija que no requiera placas para circular en la vía pública como lo son: Carros banda, pasillos, escaleras telescópicas, dispensadores, tractores, equipos medidores de coeficiente de fricción de pistas, entre otros, que sean propiedad o estén bajo responsabilidad del asegurado.

Cuadro 14. Descripción de los bienes cubiertos. Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 3

Dentro del interés asegurable también se engloba la sección de riesgos cubiertos (cuadro 15) en la cual está el común acuerdo entre la cobertura de los riesgos solicitados por la aseguradora y los concedidos por la reaseguradora para la sección I se muestran los riesgos para el reaseguro facultativo todo riesgo de incendio los cuales como se puede ver en el siguiente cuadro se tiene cobertura amplia para fenómenos hidrometeorológicos, terremoto y daños por agua lo cual nos indica que por mencionar un ejemplo en el caso de que sucediera un siniestro de incendio a causa de un temblor o de un fenómeno hidrometeorológico la póliza amparará todas las pérdidas económicas producidas, aunque también se menciona que es todo riesgo a primer riesgo por lo que la aseguradora solo responderá por esos riesgos hasta agotar el límite máximo de responsabilidad y los sublímites los cuales se analizarán más adelante, para la siguiente sección se tiene la cobertura básica y las coberturas adicionales las cuales son: huracán, granizo, ciclón, vientos

tempestuosos, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, inundación y daños por agua, terremoto y/o erupción volcánica, hurto, hurto para equipos móviles y/o portátiles, dentro y fuera de las ubicaciones del asegurado, daños a equipos de climatización, gastos por albañilería, andamios y escaleras y finalmente gastos adicionales. Para la sección 3 se muestran los riesgos cubiertos para el reaseguro facultativo todo riesgo de rotura de maquinaria la cual incluye todo riesgo a primer riesgo para: cobertura básica, explosión física, fuerza centrífuga, gastos extraordinarios, tuberías y demás coberturas adicionales, los riesgos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso. Esta sección se extiende la cobertura a: bandas y cadenas transportadoras, cimentaciones, de la maquinaria, por los daños ocurridos a estos bienes por los riesgos cubiertos anteriormente mencionados. Finalmente, para la sección 4 se muestra una cobertura todo riesgo a primer riesgo de acuerdo a las siguientes coberturas: Cobertura básica, de A - K (daños materiales), incluye robo total de cada unidad, así como pérdida o daños materiales que sufran a consecuencia de robo, cubre los riesgos acordados mediante convenio expreso. Al observar los apartados de estos cuadros podemos visualizar que los riesgos cubiertos mostrados son precisos, ya que al igual que los apartados mostrados al no encontrarse algún riesgo en este apartado no es cubierto por este contrato.

Riesgos cubiertos	
Sección	Cobertura
Sección 1 Reaseguro facultativo todo riesgo de incendio	Esta cobertura ampara los bienes asegurados contra todo riesgo incluyendo los riesgos: extensión de cubierta, fenómenos hidrometeorológicos, terremoto y daños por agua, incluyendo riesgos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso.
Sección 2 Reaseguro facultativo de todo riesgo electrónico	Para esta sección las siguientes coberturas son todo riesgo a primer riesgo: Cobertura básica, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, inundación y daños por agua, terremoto y/o erupción volcánica, hurto, hurto para equipos móviles y/o portátiles, dentro y fuera de las ubicaciones del asegurado, daños a equipos de climatización, gastos por albañilería, andamios y escaleras, por último, gastos adicionales.
Sección 3 Reaseguro facultativo todo riesgo de rotura de maquinaria.	Incluye todo riesgo a primer riesgo para: cobertura básica, explosión física, fuerza centrífuga, gastos extraordinarios, tuberías y demás coberturas adicionales, los riesgos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso. Esta sección se extiende la cobertura a: bandas y cadenas transportadoras, cimentaciones, de la maquinaria, por los daños ocurridos a estos bienes por los riesgos cubiertos anteriormente mencionados.
Sección 4 Reaseguro facultativo de todo riesgo de equipo de contratistas.	Todo riesgo a primer riesgo de acuerdo a las siguientes coberturas: Cobertura básica, de A a la K (daños materiales), incluye robo total de cada unidad, así como pérdida o daños materiales que sufran a consecuencia de robo, cubre los riesgos acordados mediante convenio expreso.

Cuadro 15. Riesgos cubiertos. Elaboración propia con base en el anexo 1.

Después de realizar la declaración de bienes continuamos con la declaración de los valores totales por el asegurado es decir el valor en pesos de todos los bienes que son propiedad o están a su cargo y que son objeto de cobertura del contrato, los cuales se muestran en el cuadro 16, divididos igualmente por secciones: Sección de todo riesgo de incendio por un total de \$9,704,651,000.00 divididos a su vez en edificio con un valor de \$9,407,877,000.00, para bienes contenidos un total de \$296,774,000.00, sección equipo electrónico \$544,000,000.00, sección de rotura de maquinaria \$123,190,000.00 y sección de equipo de contratistas \$414,400,000.00. La suma total asegurada de todas las secciones es igual a \$10,786, 241,000.00.

En este tipo de contrato reafirmamos lo que establece el Capítulo 2, sobre el reaseguro facultativo de daños dado que no es conveniente retener el 100% del riesgo en cuestión, pues en caso de siniestro la pérdida sería muy elevada además de que las ubicaciones se encuentran en una zona de alto y muy alto riesgo.

Valores totales (declarados al 100%)	
Sección todo riesgo de incendio.	
\$9,704,651,000 M.N. desglosados de la siguiente manera:	
Edificios, cimentaciones, fundamentos, pistas, rodajes, plataformas, sistemas de equipos de aire acondicionado, etc.	
Edificio	\$9,407,877,000 M.N.
Contenidos en general.	\$ 296,774,000 M.N.
Sección Equipo Electrónico.	
	\$544,000,000 M.N.
Sección Rotura de Maquinaria.	
	\$123,190,000 M.N.
Sección equipo de Contratistas.	
	\$414,400,000 M.N.

Cuadro 16. Valores totales. Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 1

En el cuadro 17 se establecen los límites de responsabilidad por sección los cuales son: \$1,922,000,000.00 M.N. para riesgo de incendio y para riesgos catastróficos, es decir fenómenos hidrometeorológicos y terremoto, por el total de siniestros provocados sin importar que lo produjo, la aseguradora solo responderá por esta cantidad durante la vigencia de contrato. Para la misma sección se menciona que este límite es por evento a primer riesgo, como límite único y combinado y para todos los riesgos amparados y que en ningún caso la responsabilidad de los reaseguradores será mayor al valor declarado por el asegurado para la ubicación afectada, es decir que la aseguradora solo cubrirá de acuerdo a los siguientes casos: hasta los valores totales declarados por ubicación en el caso de que una ubicación sea pérdida total, posteriormente si ocurren más siniestros la aseguradora se limitara a pagar hasta los siniestros que en conjunto agoten la suma asegurada; o si es el caso en el que dos o más ubicaciones sean afectadas y que la suma de los daños sea superior al LMR la aseguradora únicamente pagara hasta el límite mencionado. Por lo que para las siguientes

secciones se muestran el total por el cual se hará responsable la aseguradora como en equipo electrónico el cual tiene un límite máximo de responsabilidad de \$185,000,000 M.N. para todas y cada una de las ubicaciones y sublimitado a \$21'500,000 M.N por equipo es decir que en caso de siniestro la aseguradora solo pagara esa cantidad sin importar si el equipo dañado tiene un valor menor o mayor a este. En la sección de rotura de maquinaria se tiene un límite máximo de responsabilidad de \$65,000,000 M.N. de pesos y sublimitado a \$10'500'000 M.N por equipo aplicando de igual que la sección anterior.

Límite Máximo de Responsabilidad:
Sección todo riesgo de incendio.
\$1,922,000,000 M.N. por evento a primer riesgo, como límite único y combinado para todas las ubicaciones y todos los riesgos amparados. Sin embargo, en ningún caso la responsabilidad de reaseguradores será mayor al valor declarado por el Asegurado para la ubicación afectada.
Sección Equipo Electrónico.
\$185,000,000 M.N. Para todas y cada una de las ubicaciones, pero sublimitado a \$21'500,000 M.N por equipo.
Sección Rotura de Maquinaria.
\$65'000,000 M.N. Para todas y cada una de las ubicaciones, pero sublimitado a 10'500,000. M.N. por equipo.
Sección Equipo de contratistas
\$200,000,000 M.N. para todas y cada una de las ubicaciones, pero sublimitado a \$ 14.500.000 por equipo

Cuadro 17. Límites Máximos de responsabilidad. Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 1

El cuadro 18 nos muestra los sublímites acordados entre el asegurado y la aseguradora, los cuales son requerimientos especiales por parte del asegurado y que la aseguradora con base en las características del contrato decide si puede o no ofrecer esta cobertura, en este caso el asegurado pide la cobertura para

remoción de escombros para la sección de todo riesgo de incendio la cual en caso de que suceda algún siniestro la aseguradora se hará responsable hasta por un 10 % del total del valor declarado total de la ubicación afectada.

Para la siguiente sección que corresponde a equipo electrónico la aseguradora acordó cubrir el 10 % de la suma asegurada por ubicación en caso de que sea necesario recurrir a gastos por albañilería, andamios y escaleras necesarios para la reparación de equipos asegurados dañados, cubriendo también los gastos adicionales pagando los costos hasta un 10% del total de la suma asegurada por ubicación resultantes de la reposición de la informática contenida en los servidores, computadoras y en cualquier otros equipos móviles y portátiles que sean objeto de robo (quedando cubiertos los gastos por completo de flete expreso, trabajos de días festivos y horas extras ocasionados por la reparación de los bienes afectados, así como los gastos extras por transporte aéreo).

En la sección de rotura de maquinaria hay una cobertura de hasta el 10 % sobre la suma asegurada por ubicación.

Para la sección de equipo de contratistas no se estipuló ninguna cobertura adicional.

Sublímites
Todos los sublímites forman parte del límite anterior y no son adicionales al mismo.
Sección todo riesgo de incendio
Remoción de Escombros: Hasta el 10% del valor declarado total de la ubicación afectada.
Sección equipo electrónico
Albañilería, andamios y escaleras: hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Gastos adicionales: A consecuencia de la reposición de la informática contenida en los servidores, computadoras y en cualquier otros equipos móviles y portátiles que sean objeto de robo (quedan cubiertos los gastos por completo de flete expreso, trabajos en días festivos y horas extras ocasionados por la reparación de los bienes afectados, así como los gastos extras por transporte aéreo); hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Sección Rotura de Maquinaria.
Gastos extraordinarios: Hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Sección equipo de contratistas.
No aplica

Cuadro 18. Sublímites. Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 1.

4.3 Deducibles

Los deducibles de este contrato se pueden visualizar en el cuadro 19, en la sección de todo riesgo de incendio la aseguradora pide que el asegurado se haga responsable en cada pérdida por una cantidad de \$50,000 M.N. por cada uno de los riesgos cubiertos por esta póliza, con excepción de las siguientes coberturas: Aviones, vehículos y humo en las anteriores el deducible será equivalente a 700 días de salario mínimo general vigente en la CDMX el cual de acuerdo con la secretaría del trabajo y prevención social, corresponde a 102.68 pesos vigente a partir del 01 de enero de 2019, haciendo la conversión el deducible serían \$71,876 M.N. La siguiente cobertura que la aseguradora solicita que sea cubierto un deducible es fenómenos hidrometeorológicos los cuales de acuerdo a la ubicación de los bienes será el porcentaje que deberá ser cubierto, para las ubicaciones 6, 10

y 11 se solicita un 1% de acuerdo al valor de cada estructura afectada y hasta un máximo de 750 días de salario mínimo general vigente es decir hasta no más de \$77,010 M.N. requiriendo que también sea cubierto un coaseguro del 10% de la pérdida. Para las ubicaciones 1, 2,3, 4, 5, 7,8 y 9 el deducible será el 2% sobre el valor de cada estructura afectada y un coaseguro del 10% de la pérdida; en esta sección se adjunta la cláusula de que en caso de que 2 ubicaciones sean afectadas en un mismo evento, únicamente se aplicara un deducible máximo de 3,360,000 M.N. para las ubicaciones afectadas. En caso de que ocurriera un siniestro por terremoto y/o erupción volcánica el asegurado tendrá que cubrir un 2% del valor de cada estructura afectada, ya sea edificios y/o contenidos en general, plataformas, rodajes y pistas, solo hasta un límite máximo de 3,360,000 M.N. sin aplicar coaseguro. En el caso de la sección de equipo electrónico, específicamente en siniestros a causa de robo con y/ o sin violencia y/o asalto de equipos con valor menor a \$30,000 será del 10 % sobre el importe de la pérdida y de equipos con valor mayor a \$30,000 se aplicará un deducible de 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con un mínimo de \$1,500. Para los otros riesgos cubiertos dentro de esta sección el deducible será del 1% sobre el valor de reposición del equipo, modulo, componente y/o accesorio afectado o dañado con un mínimo de \$1,000 M.N.

Sección de rotura de maquinaria sobre 1% sobre el valor el valor del equipo, módulo, componente y/o accesorio daños con mínimo de \$2,500 M.N.

Sección de equipo de contratistas 1% sobre del valor del equipo, módulo, componente y/o accesorios dañados con mínimo de \$ 2,500 M.N.

Para rotura de cristales el deducible será el 20% sobre el valor de reposición de cristal dañado.

Deducibles
<p>Sección todo riesgo de incendio</p> <p>\$50,000 M.N. en cada y toda pérdida para todos los riesgos cubiertos en la póliza, excepto para las siguientes coberturas: Aviones, Vehículos y humo opera con deducible del equivalente a 700 días de salario mínimo general vigente en la CDMX.</p>
<p>Fenómenos Hidrometereológicos.</p> <p>Para las ubicaciones 6,10 y 11 Deducible del 1% sobre el valor de cada estructura afectada con máximo de 750 días de salario mínimo general vigente en CDMX. / coaseguro del 10% sobre la pérdida.</p> <p>Para las ubicaciones 1,2,3,4,5,7,8 y 9., deducible del 2% sobre el valor de cada estructura afectada/coaseguro del 10% sobre la pérdida.</p> <p>En caso de que se afecten 2 ubicaciones en un mismo evento, únicamente se aplicara un deducible, el cual será como máximo de 3,360,000 M.N. para las ubicaciones afectadas.</p> <p>Terremoto y/o erupción Volcánica.</p> <p>Deducible del 2% del valor de cada estructura afectada, ya sea edificios y/o contenidos en general, plataformas, rodajes y pistas, etc. Con un máximo de hasta: \$3'360'000 M.N./ No aplica coaseguro.</p>
<p>Sección Equipo Electrónico.</p> <p>En el caso de robo con y/o sin violencia y/o asalto de equipos con valor menor o igual a \$30,000 M.N. por equipo, el deducible aplicable será del 10% sobre el importe de la pérdida. Cuando los equipos tengan un valor mayor a los \$30,000 M.N por equipo se aplicará el deducible del 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con un mínimo de \$1,500 M.N</p> <p>Otros riesgos cubiertos: será un deducible del 1% sobre el valor de reposición del equipo, modulo componente y/o accesorios afectados o dañados con mínimo de \$1,000 M.N.</p>
<p>Sección Rotura de Maquinaria.</p> <p>1% sobre el valor del equipo, modulo, componente y/o accesorio dañado con mínimo de \$2,500 M.N.</p>
<p>Sección equipo de contratistas.</p> <p>1% sobre el valor del equipo, modulo, componente, y/o accesorios dañados con mínimo de \$2,500 M.N</p> <p>Para rotura de cristales el deducible será del 20% sobre el valor de reposición del cristal dañado.</p>

Cuadro 19. Deducibles. Fuente: Elaboración propia con base en el anexo 1.

4.4 Cláusulas y Condiciones.

En el cuadro 20 se muestran las condiciones y cláusulas a las que se encuentra sujeto el contrato de reaseguro que se analiza en este trabajo. Es importante conocer las condiciones especiales necesarias en la cobertura de la póliza correspondiente al giro de transportes, ya que cualquier afectación que pudiera presentarse dentro de la vigencia, la cobertura solo será procedente en los casos de siniestros que se encuentren detallados en tales condiciones.

Condiciones de póliza.

Renuncia de inventarios al 15% aplicable a todos los ramos, incremento en el costo de reconstrucción o reparación, cláusula de no reporte de adquisiciones hasta por un 10% , venta de salvamentos de la suma asegurada global por ubicación sin cobro de prima, venta de salvamentos, cincuenta metros, honorarios a profesionistas, libros y registros, intereses moratorios, errores en avalúos, margen de error de valores declarados del 20%, no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros, seguro de no-adhesión, gravámenes, cláusula de subrogación de derechos, cláusula de permiso, cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar, cláusula de procedimiento en caso de pérdida, bases de valuación, cláusula de todo riesgo y primer riesgo, cláusula de prelación, cláusula de terminación anticipada de contrato, reinstalación automática de suma asegurada, cláusula de beneficios para el asegurado, cláusula de errores y omisiones amplia, endoso de remoción de escombros en bienes dañados y no dañados, gastos para reducir la pérdida, aunque la exceda, multi-cláusula al 5%, cláusula de continuidad de seguros, cláusula de 72 horas, cláusula de costo de brigada contra incendio y gastos de extinción, hasta la suma de ajuste a asegurada del 10% por la ubicación, cláusula de falta de acceso, cláusula de peritaje, cláusula de ajuste de siniestro, cláusula de maquinaria, cenizas volcánicas, dispensa de ajuste, compensación entre incisos, dispensa de actos menores de \$50,000 M.N, cadena y bandas transportadoras (roturas de maquinaria), gastos extras, andamios, albañilería y escaleras, avería mecánica.

Cuadro 20. Condiciones de póliza original. Elaboración propia con base en el anexo 1.

Las condiciones se consideran en su totalidad de los ramos y/o secciones donde se apliquen, específicamente en este contrato son: Renuncia de inventarios al 15% aplicable a todos los ramos, incremento en el costo de reconstrucción o reparación, cláusula de no reporte de adquisiciones hasta por un 10% , venta de salvamentos de la suma asegurada global por ubicación sin cobro de prima, venta de salvamentos, cincuenta metros, honorarios a profesionistas, libros y registros, intereses moratorios, errores en avalúos, margen de error de valores declarados del 20%, no cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros, seguro de no-adhesión, gravámenes, cláusula de subrogación de derechos, cláusula de permiso, cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar, cláusula de procedimiento en caso de pérdida, bases de valuación, cláusula de todo riesgo y primer riesgo, cláusula de prelación, cláusula de terminación anticipada de contrato, reinstalación automática de suma asegurada, cláusula de beneficios para el asegurado, cláusula de errores y omisiones amplia, endoso de remoción de

escombros en bienes dañados y no dañados, gastos para reducir la pérdida, aunque la exceda, multi-cláusula al 5%, cláusula de continuidad de seguros, cláusula de 72 horas, cláusula de costo de brigada contra incendio y gastos de extinción, hasta la suma de ajuste a asegurada del 10% por la ubicación, cláusula de falta de acceso, cláusula de peritaje, cláusula de ajuste de siniestro, cláusula de maquinaria, cenizas volcánicas, dispensa de ajuste, compensación entre incisos, dispensa de actos menores de \$50,000 M.N, cadena y bandas transportadoras (roturas de maquinaria), gastos extras, andamios, albañilería y escaleras, avería mecánica (ver cuadro 20).

Cada una de estas condiciones anteriores se encuentran definidas dentro del contrato (ver anexo 1), algunas pueden llegar a ser confusas si no se cuenta con el conocimiento adecuado y la experiencia suficiente en el sector del reaseguro. Baste señalar el caso de la cláusula de renuncia de inventarios al 15 %, ya mencionada, aplicable a todos los ramos. Esta condición indica que la compañía de seguros S.A de C.V. no requiere del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, y no excede del 15% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada y, que para efectos de esta cláusula, se entiende por área de fuego aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre si por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

Otra condición es la venta de salvamentos, la cual en caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada por el asegurado sin previa conformidad del mismo.

En el caso de la condición cincuenta metros expresa que los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentran temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las

ubicaciones mencionadas en el presente contrato a una distancia de 50 metros de los mismos.

La condición de los intereses moratorios alude a la posibilidad de que la compañía no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley del contrato de seguro, a pesar de haber recibido todos los documentos e información que le permitieran conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada. Si este fuera el caso, el interés legal aplicable se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, durante un lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado por la ley sobre el contrato de seguro.

Una condición más es el margen de error de valores declarados del 20%, la cual refiere que la aseguradora acepta cubrir un margen de error involuntario en los valores declarados hasta por un 20%.

Otra condición es la de autorización para reponer, reconstruir o reparar en caso de siniestro que amerite indemnización bajo la póliza, el asegurado puede optar por la reposición de bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea el mismo sitio donde se encontraba, o en otro bien inmueble para destinarlo a otros usos; quedando entendido que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la misma reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso la suma asegurada.

La condición de prelación especifica los términos de la presente especificación que tienen prelación sobre las condiciones generales anexas, los endosos de riesgos adicionales anexas de la póliza y otros endosos en todo cuanto se contravengan, salvo que perjudiquen al asegurado.

Asimismo, aparece la cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en la cual queda establecido y convenido que toda indemnización pagada al amparo de esta póliza será reinstalada en forma automática, sin necesidad de solicitud por escrito del asegurado, reinstalando la suma asegurada automáticamente al momento de conocer el monto del siniestro, conservando siempre el límite máximo de responsabilidad (primer riesgo) de origen. De igual forma, se conviene que la primera reinstalación automática de una suma asegurada automática, será sin cobro de prima si el monto a reinstalar es hasta por el equivalente al 50% de la suma asegurada a primer riesgo. Por lo que las reinstalaciones de suma asegurada posteriores se realizan con cobro de prima calculándose la misma a porrata conforme a las cuotas aplicadas en la póliza.

A su vez, las condiciones de errores y omisiones amplia estipulan que ningún error u omisión de la descripción, ubicación o valuación de los bienes cubiertos, perjudicará al asegurado en su derecho a la recuperación, pero será reportado a la compañía al ser descubierto.

Por su parte, la cláusula de endoso de remoción de escombros en bienes dañados y no dañados indica que en caso de siniestros indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la compañía aseguradora cubrirá los gastos que sean necesario erogar con límite de la suma asegurada indicada en la cláusula de límites de responsabilidad para remover los escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados y no dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción. Incluyendo la remoción de escombros de bienes no asegurados.

La cláusula de 72 horas refiere que los daños que ocasionen los riesgos de terremoto y/o erupción volcánica, vientos huracanados, marejadas, granizo, tempestad, inundación y motín, darán origen a una reclamación separada, pero si varios de estos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro se tendrá como un solo siniestro y los daños directos que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación, si en la ocurrencia del

evento se afecta a dos o más coberturas, únicamente se aplicara el deducible mayor.

Acerca de la cláusula de maquinaria, en ésta se plantea que cuando la pérdida o daños sean causados directamente a cualquier parte de un bien (una máquina) la compañía solamente responderá hasta por el valor proporcional de la parte perdida o averiada, esta cláusula no surte efecto cuando no es posible la reposición o reparación de las partes, o si el bien dañado no puede ser vendido o utilizado sin la parte dañada, indemnizándose entonces como pérdida total.

En la cláusula de avería mecánica se convine que quedan amparadas las averías mecánicas que sufran los equipos de contratista derivadas de cualquiera de los riesgos amparados en la cobertura básica, así como los derivados de los riesgos que se puedan amparar bajo convenio expreso. También queda entendido y convenido que se cubren las averías mecánicas que sufran los equipos contratistas, siempre y cuando dicha avería mecánica sea producida a consecuencia de un daño ocurrido a los bienes, derivado de cualquiera de los riesgos cubiertos. Asimismo, se establece que no se cubrirá cualquier avería mecánica provocada por falta de mantenimiento, por no cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y/o proveedor, desgaste normal y/o por uso, así como por sobre pasar la capacidad para lo cual fueron diseñados los equipos.

Las cláusulas anteriores tienen la particularidad de que, en su mayoría, fueron acordadas en un inicio entre el asegurado y la compañía aseguradora pero que al celebrarse el contrato de reaseguro quedaron convenidas entre las partes del reaseguro como parte de la cobertura.

4.4.1 Cláusulas de Reaseguro

En el cuadro 21 se muestran solo las cláusulas de reaseguro referentes a la cobertura en este contrato para fenómenos hidrometeorológicos y terremoto las cuales son: la cláusula de cooperación de reclamos, condición que especifica que a) el reasegurado deberá notificar al reasegurador(es), tan pronto como razonablemente sea posible, cualquier reclamación formulada contra el

reasegurado con respecto a la empresa reasegurada por este medio o de que se le notifique cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación. b) El reasegurado proporcionará al reasegurador(es) toda la información conocida por el reasegurado con respecto a reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con (a) arriba mencionado y luego mantendrá al reasegurado(es) plenamente tan pronto como sea razonablemente posible. C) El reasegurador cooperará con él o (los) reasegurador (es) y cualquier otra persona o personas designadas por los reaseguradores en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación notificada al reasegurador o reaseguradores como se mencionó anteriormente.

La cláusula de proporción indemnizable especifica que esta póliza está sujeta a la proporción, esto es, si la propiedad cubierta por este seguro al momento de la pérdida, es mayor a la suma asegurada establecida, el asegurado podrá únicamente recobrar dicha suma proporcional a la suma asegurada establecida en la póliza tomando en cuenta el valor de dicha propiedad.

Otra es la cláusula de aviso de cancelación que especifica que esta póliza puede ser cancelada en cualquier momento a solicitud del asegurado, mediante notificación por escrito al intermediario/ corredor que colocó el seguro, y que ajustará la prima con base en que los suscriptores reciban o retengan la prima a corto plazo, cancelada en la forma acostumbrada y que esta póliza puede ser cancelada por y/o representación de los suscriptores, mediante notificación por escrito al asegurado, con 30 días de anticipación, dirigida a la última dirección conocida del asegurado.

La cláusula de prima neta final (Reaseguro en exceso) refiere que la pérdida neta final deberá significar la suma realmente pagada por el reasegurado en pago de pérdidas o responsabilidades después de hacer las deducciones por todas las recuperaciones, todos los salvamentos y todas las reclamaciones de otros reaseguros, se hayan cobrado o no y deberán incluir todos los gastos de ajuste derivados del pago de las reclamaciones que no sean los salarios de los empleados y los gastos de oficina del reasegurado y que todos los salvamentos,

recuperaciones o pagos recuperados o recibidos subsecuentemente al pago de una pérdida bajo esta póliza deberán ser aplicados como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicho pago y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes involucradas. Entendiendo siempre que nada en esta cláusula deberá interpretarse como que las pérdidas bajo esta póliza no son recuperables hasta que se haya definido la pérdida neta final del reasegurado.

Dentro de estas cláusulas también se encuentra el endoso (estándar) de limitaciones y condiciones adicionales (para uso en cualquier parte del mundo, a excepción de los Estados Unidos y Canadá) que contiene estipulaciones y limitaciones en las cláusulas de exclusión de suelo, agua, aire, cláusula de remoción de escombros, cláusula de exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación, riesgos nombrados que surgen de filtración y/o polución y/o contaminación y cláusula limitada de filtración y/o polución y/o contaminación a consecuencia de daño material ocasionado por los riesgos nombrados, cláusula de definición de evento (cláusula de horas) refiere que el término “ siniestro ocurrido ” deberá entenderse como cada y toda pérdida individual que surge y que fue directamente ocasionada por una catástrofe, sin embargo la duración y alcance de cualquier “ siniestro ocurrido ” así definido, será limitado a lo siguiente: a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, lluvias tempestuosas, granizo, tornado. b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, golpe de mar y/o erupción volcánica. c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea con respecto a disturbios, conmoción civil y daños maliciosos. d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier “ siniestro ocurrido ” que incluye pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos indicados en los puntos a), b), c), anteriormente mencionados. e) 672 horas consecutivas respecto a un evento de erupción volcánica. f) 168 horas para cualquier “ siniestro ocurrido ” de cualquier naturaleza que no incluya: pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos a), b), c), d) o e) arriba descritos. Ninguna pérdida individual por cualquier riesgo asegurado, que ocurra fuera de estos periodos o áreas, serán incluidas en este “ siniestro ocurrido ”. La compañía podrá elegir la fecha y hora en cualquier de estos

periodos de horas consecutivas empezaran y si cualquier catástrofe es de mayor duración de los periodos arriba mencionados, podrá dividir dicho evento en dos o más “siniestros ocurridos”, siempre y cuando dichos periodos no coincidan y que ningún periodo comience con la hora y fecha de la ocurrencia de la primera pérdida individual registrada por el asegurado en dicha catástrofe excepto para un “siniestro ocurrido” referido en el párrafo e) arriba descrito, cuando únicamente un periodo de 672 horas consecutivas aplicara dentro de cada vigencia anual.

Cláusulas de reaseguro	Descripción
Cláusula de cooperación de reclamos, cláusula de proporción indemnizable, cláusula de aviso de cancelación, cláusula de prima neta final (reaseguro en exceso), cláusula de definición de evento (cláusula de horas).	Muestra las condiciones detalladas sobre la cobertura otorgada por el reasegurador, relacionadas con la cobertura de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto.

Cuadro 21. Cláusulas de reaseguro. Elaboración propia con base en el anexo 1.

Anteriormente se mostró una amplia gama de cláusulas potencialmente relevantes en este contrato, el uso de una en lugar de otra, puede significar resultados diferentes.

Por tal motivo en este apartado se mostraron tanto las cláusulas de la póliza original y las cláusulas de reaseguro, ya que cada una de ellas tiene diferentes

funciones dentro de este contrato como lo es que las cláusulas de la póliza (que fueron acordadas entre asegurado y aseguradora en el contrato de seguro) son utilizadas principalmente como la responsabilidad aceptada por la aseguradora y que crea el interés asegurable suficiente para permitirle efectuar el reaseguro, mientras que las cláusulas de reaseguro funcionan como las condiciones bajo las cuales será llevado a cabo el contrato de reaseguro entre aseguradora y reaseguradora.

4.5 Tipo de Contrato

El cuadro 22 nos muestra la participación que tendrá el reasegurador o reaseguradores en el contrato, el primer apartado corresponde a la prima neta de reaseguro que es el valor resultante de la prima al cliente menos las comisiones correspondientes en caso de existir alguna, esta prima es pagada por la cedente a los reaseguradores por asumir los riesgos en virtud del contrato, en este contrato la prima neta de reaseguro es de 24, 000,000 M.N. al 100 % anual es decir que este contrato es válido por 365 días. El apartado siguiente es el soporte de reaseguro que nos indica el porcentaje que acepta la reaseguradora cubrir o participar en este contrato que en este caso es de un 60% parte del 100%, después está la retención de la cedente que es el porcentaje de riesgo que desea retener la aseguradora, en este caso un 40% parte del 100%. Retomando lo visto en el capítulo 1 este es un contrato facultativo proporcional, debido inicialmente a los valores elevados y proporcional ya que quedan establecidos la cantidad de riesgos que cada una de las partes asumirá.

Participación del reasegurador en el contrato	
Prima de Reaseguro	24, 000, 000 M.N. al 100 %
Soporte de Reaseguro	60% p/d 100%
Retención de la cedente	40% p/d 100 %

Cuadro 22. Condiciones de Reaseguro. Elaboración propia con base en el anexo 1

4.6 Exclusiones

Las exclusiones también tienen que ser detalladas dentro del contrato, en el cuadro 23 podemos encontrar todas aquellas que fueron acordadas por ambas partes y de las cuales la empresa decide no extender ningún tipo de cobertura, para efectos de este contrato se encuentra: la que excluye cualquier tipo de cláusulas cut through que son cláusulas que permiten que el retrocesionario funja como respaldo de la compañía reaseguradora en caso de incumplimiento, después está la exclusión de pagos exgratia y sin perjuicios que indica que la aseguradora no extiende la cobertura a pagos especiales de riesgos que no se encuentren en la póliza esto puede darse en el caso de que algún tipo de riesgo no se pudiese definir, la siguiente exclusión es robo, hurto, saqueo y desaparición misteriosa que ya ha sido definida con anterioridad debido a que se encuentra convenida por medio de convenio exprés para la sección de equipo electrónico, Robo/asalto a ser limitado a robo/asalto con violencia excepto para la cobertura de equipo electrónico, en la lista

también encontramos que la aseguradora no extiende cobertura en caso de siniestro por terrorismo químico, biológico o nuclear.

Tampoco en este contrato se cuenta con cobertura para cualquier tipo de responsabilidad civil, ni los muebles a la intemperie que no estén diseñados para tal propósito, así como los daños producidos a consecuencia de errores de diseño, los siniestros ocurridos a causa de los riesgos políticos como nuevas políticas macroeconómicas, las pérdidas consecuenciales, interrupción de negocios, interrupción de negocios contingente, contingencia e interdependencia que se es la cobertura de la utilidad perdida que pudiese generarse hacia el asegurado en caso de un siniestro. Para las aeronaves y vehículos solo se cubrirán los mencionados con anterioridad en la sección de riesgos y bienes cubiertos, en el caso de presentarse siniestros por enfermedades contagiosas e infecciosas la empresa no tendrá responsabilidad alguna.

Exclusiones	Descripción
<p>Excluye cualquier tipo de cláusulas cut through, pagos exgratia y sin perjuicios, robo, hurto, saqueo y desaparición misteriosa (se aclara que robo y hurto si se cubre para la sección de equipo electrónico), robo/asalto a ser limitado a robo/asalto con violencia excepto para la cobertura de equipo electrónico, terrorismo químico, biológico, nuclear, cualquier tipo de responsabilidad civil, bienes a la intemperie que no estén diseñados para tal propósito, daños a consecuencia de errores en diseño, riesgos políticos, pérdida consecencial, interrupción de negocios, interrupción de negocios contingente, contingencia e interdependencia, aeronaves y vehículos de cualquier clase con licencia para circular en caminos fuera de los predios del asegurado, enfermedades contagiosas e infecciosas, Cultivos, bosques, arboles, cubierta vegetal, plantaciones, pastos y jardines, ganado BBB, crimen de computadora, infidelidad, exclusión absoluta de torres y líneas de transmisión y distribución de energía y la pérdida consecencial resultante, animales vivos, pruebas y puesta en marcha y pérdida anticipada de beneficios, ALOP y DSU, ramos técnicos, coberturas CAR/EAR, combustión espontánea.</p>	<p>Muestra los riesgos excluidos dentro del contrato.</p>

Cuadro 23. Exclusiones. Elaboración propia con base en el anexo 1.

Para las exclusiones de cultivos, ganado, no existe relación alguna por la cual tuviese que agregarse esta, ya que el asegurado busca cubrir otros bienes y este es de muy poco interés, sin embargo, es importante que sea mencionado. Cobertura BBB que extiende la cobertura en caso de robo y asalto de dinero así como documentos de valor, que ocurran dentro y fuera de las ubicaciones, en el caso de crimen de computadora, infidelidad solo lo especificado en la sección de riesgos cubiertos, en el caso de la exclusión absoluta de torres y líneas de transmisión y distribución y la pérdida consecencial resultante no existe responsabilidad alguna por parte de la aseguradora para la cobertura de este bien que se encuentra a la intemperie, la exclusión de animales vivos es nula ya que en los bienes cubiertos no existe ningún o que cubrir, para transporte de cualquier tipo solo se cubrirán los anteriormente mencionados, pruebas y puesta en marcha de cualquier equipo, construcción o maquinaria, pérdida anticipada de beneficios (ALOP por sus siglas en inglés) y para la demora de arranque (DSU por sus siglas en inglés) que en caso

de que el asegurado hubiese decidido contratarlas se cubrirían las pérdidas financieras ocasionadas por retrasos de construcción o cuando un proyecto tarde más en concretarse, para continuar es nula la cobertura de ramos técnicos que tiene como objeto cubrir la inversión hecha en maquinaria y equipo electrónico a partir de la instalación hasta el funcionamiento y para finalizar con esta sección de exclusiones se encuentra combustión espontánea que es una cobertura adicional al seguro de incendio en caso de producirse espontáneamente por un aumento de temperatura de un material, sin importar un aporte externo de calor.

Como podemos ver en este último capítulo se establecieron los términos y condiciones específicos de este contrato, indicando aspectos primordiales como son: prima a cobrar, límite máximo de responsabilidad, alcance de las cláusulas aplicadas, entre otras. Logrando tener una mayor claridad a la aplicación de los términos mencionados en los capítulos anteriores, así como de las condiciones generales de todo contrato de reaseguro facultativo, mediante los ejemplos expuestos que aplican en el slip. Entendiendo que, mediante todos los elementos incluidos en este capítulo, sin excepción alguna, el suscriptor delimita lo que está dispuesto a cubrir en caso de siniestros.

Conclusiones.

Al desarrollar este tema puedo concluir que, el reaseguro no suele ser un tema que se estudia de una manera práctica durante la carrera de actuaría, en virtud a que sólo es analizado por especialistas en la materia derivado de la complejidad de sus procesos administrativos y financieros es por ello que, esta investigación resulta muy interesante pues permite conocer y a su vez transmitir información clave para exponer los elementos que intervienen en la negociación de un contrato, así como, mostrar los objetivos que de forma general benefician el entorno económico de México.

La descripción de cada uno de los componentes del contrato al que nos referimos en este estudio, permitió visualizar la relevancia de este tipo de operaciones de reaseguro como respaldo para las aseguradoras que protegen los bienes de una empresa, pues dentro de las coberturas mostradas se evaluó cada una. Específicamente ante las consecuencias producidas por un siniestro generado por fenómenos naturales, permitiendo a su vez evidenciar que el reaseguro es una herramienta vital para la administración de riesgos. Además de beneficiar a la empresa que adquiere la póliza y a la aseguradora, así como constituirse como un apoyo para el sector asegurador y fortalecer a la economía de México al garantizar el pago de las indemnizaciones. Todo esto permite que la actividad aseguradora siga contribuyendo con el 2.8% del Producto Interno Bruto de este país a números del 2019.

El presente trabajo de investigación proveerá a los estudiantes de actuaría y los futuros suscriptores de riesgo de un documento con bases sólidas para el adecuado manejo del reaseguro y que a su vez eso les permita, dentro del ámbito laboral, una correcta toma de decisiones para elegir las opciones que más convengan a las compañías aseguradoras y reaseguradoras.

Anexos.

Slip de Confirmación.

Tipo:

Sección I: Reaseguro facultativo de todo riesgo de incendio incluyendo Terremoto y erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos y daños por agua- todo como mejor descrito en el texto de la póliza original.

Sección II: Reaseguro facultativo de todo riesgo de Equipo electrónico.

Sección III: Reaseguro facultativo de todo riesgo de rotura de maquinaria.

Sección IV: Reaseguro facultativo de todo riesgo de equipo de contratistas.

Reasegurado: Seguros, S.A de C.V.

Asegurado:

Aviones CMC y/o
Aeropuerto de Huatulco y/o
Aeropuerto de Mérida y/o
Aeropuerto de Cozumel y/o
Aeropuerto de Cancún y/o
Aeropuerto de Veracruz y/o
Aeropuerto de Villahermosa y/o
Aeropuerto de Tapachula y/o
Aeropuerto de Minatitlán y/o
Aeropuerto de Oaxaca.

Vigencia:

Vigencia: De las 12:00 horas del 25 de octubre 2018 a las 12:00 horas del 25 de octubre 2019.

Hora local estándar para ambas fechas en la ubicación del asegurado.

Moneda:

Pesos Mexicanos (M.N.)

Bienes Cubiertos:

Sección todo riesgo de incendio. Ampara toda clase de bienes propiedad del asegurado y/o de terceras personas, bajo su cuidado, custodia, control o bajo su responsabilidad incluyendo, pero no limitado a: Construcción material de los edificios, así como todos los bienes en general que se encuentren a la intemperie y los que se amparan bajo convenio expreso, incluyendo las cimentaciones y fundamentos sin incluir el valor de los terrenos, incluyendo mejoras y adaptaciones de inmuebles propios, en arrendamiento, en comodato o bajo la responsabilidad del asegurado, instalaciones, plataformas, pistas, rodajes, señalización, iluminación de pistas, puentes peatonales, pavimentos de estacionamientos, torres, anuncios, antenas, sistema de aproximación de luces (Papis), cercas, bardas, puentes, calles de rodaje, muros de contención, aceras, pavimentos,

caminos, bordos canales y canaletas, construcción de los tanques de almacenamiento, equipos de bombeo, instalaciones, ductos, conductos y cables subterráneos o aéreos, túneles, registros, cisternas y sistemas de desagüe, jardines, pastos, fosas sépticas y además todos los bienes bajo la superficie de la tierra, vías de acceso ya sean propiedad de asegurado o que estén bajo su responsabilidad, control o custodia, postes faros, torres, antenas, anuncios arbotantes, hangares, sotechados que carezcan de una o más de sus puertas, de una o más de sus paredes o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos, edificios y estructuras en proceso de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación, así como plataformas, rodajes, pistas en proceso de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación, y en general todas las obras en proceso de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación, y los edificios desocupados, y en general todos los bienes necesarios para la actividad de los asegurados.

Se amparan toda clase de bienes propiedad del asegurado, de terceras personas, bajo su cuidado, custodia, control o bajo su responsabilidad así como todos los bienes en general que se encuentren a la intemperie y los que se amparen bajo convenio expreso, incluyendo pero no limitados a instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas, combustibles, contenidos en general de oficinas y/o almacenes, bodegas, establecimientos comerciales, contenidos hangares de sotechados que carezcan de puertas o de una o más paredes, o de una o más de sus ventanas, o que carezcan total o parcialmente de muros o techos, de remodelación y en general de todos los bienes necesarios para las actividades de los asegurados.

Quedan cubiertos en avenida san pablo no. 10, Colonia san Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán, C. P. 52927 (ubicación 11) 8(ocho) equipos de inspección por medio de rayos x marca Smith detectetion, modelo Hiscan 6040aTix, con 2 (dos) monitores, 4 (cuatro) generadores de rayos X para la detección automática de explosivos, incluye la función HI-TIP, con un valor cada uno de los equipos de \$2'788,500.00 M.N. con un valor total de 222' 228, 000 M.N.

Sección Equipo Electrónico. Todos aquellos equipos electrónicos tales como pero no limitados a conmutadores telefónicos, fax, de procesamiento electrónico de datos, de laboratorio, de vigilancia, equipo de detección de explosivos, médicos de audio y video, de radiocomunicación, de revisión de pasajeros y equipaje, incluyendo equipos rayos x, móviles y portátiles, detectores de explosivos, servidores, computadoras personales y de cualquier otro equipo expuesto a virus informático, que sean propios, en arrendamiento, en comodato o bajo la responsabilidad del asegurado quedan cubiertos dentro de las ubicaciones de los asegurados y fuera de ellas para los equipos que su operación lo requiera.

Sección Rotura de Maquinaria. Todos aquellos equipos que estén en accionamiento electromecánico, máquinas, herramientas y equipos generadores de energía eléctrica, tornos, cepillos, fresadoras, malacates y grúas, subestaciones eléctricas, tableros de control, talleres de carpinterías y mecánica, maquinaria y equipo de impresión editorial, plantas de emergencia, motores

eléctricos, aire acondicionado y demás equipo y otros medios de operación, mientras se encuentran dentro de cualquiera dentro sus ubicaciones en propiedad, en arrendamiento, en comodato o bajo responsabilidad del asegurado.

Sección Equipo de Contratistas. Toda maquinaria y equipo móvil y fija que no requiera de placas en la vía pública, tales como pero no limitados a: carros banda, pasillos, escaleras telescópicas, dispensadores, tractores, unidades de rescate, unidades de rescate, equipos de extensión de incendios, auto tanques de combustibles y/o agua, escaleras móviles, barredoras, autobuses, salas móviles, bulldozers, palas mecánicas, aplanadores, moto-conformadoras, moto-compresores, grúas, equipos medidores de coeficiente de fricción de pistas, unidades cisterna, vehículos de intervención rápida, todos mientras se encuentren dentro de sus ubicaciones y durante su tránsito eventual en vía pública por su propio impulso y/o remolcados o sobre vehículos transportadores, que sean propios, estén en arrendamiento, en comodato o bajo la responsabilidad del asegurado.

Riesgos cubiertos: Sección todo riesgo de incendio.

Se amparan los riesgos asegurados contra todo riesgo accidental, súbito e imprevisto, pérdida o daño físico incluyendo los riesgos: Extensión cubierta, Fenómenos Hidro-meteorológicos, Terremoto y Daños por Agua, incluyendo riegos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso.

Sección Equipo Electrónico.

Todo riesgo a primer riesgo de acuerdo a las siguientes coberturas:

Cobertura básica (Daños materiales incluye robo con violencia para equipos fijos dentro de las ubicaciones informadas por el asegurado).

Huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo o daños por actos de personas malintencionadas. Inundación y daños por agua. Terremoto y/o erupción volcánica. Hurto (robo sin violencia, se cubre para equipos fijos dentro de las ubicaciones informadas por el asegurado). Hurto para equipos móviles y/o portátiles, dentro y fuera de las ubicaciones del asegurado. Daños a equipos de climatización. Gastos por albañilería, andamios y escaleras. Incluyendo riesgos y bienes excluidos que puedan cubrirse mediante convenio expreso. Gastos adicionales a consecuencia de la reposición de la información contenida en los servidores, computadoras y cualquier otro equipo móvil y/o portátil que sean objeto de robo (quedan cubiertos los gastos por concepto de flete expreso, trabajos en días festivos y horas extras ocasionadas por la reparación de los bienes afectados, así como los gastos extras por transporte aéreo) Se permitirá el uso de plantas de emergencia en caso de falla de suministro eléctrico.

Sección Rotura de Maquinaria.

Todo riesgo a primer riesgo de: Cobertura básica. Explosión física. Fuerza centrífuga. Gastos Extraordinarios. Tuberías y demás coberturas adicionales. Incluyendo riesgos y bienes excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso. Se hace extensiva la cobertura a: bandas y cadenas transportadoras, cimentaciones, de la maquinaria, por los daños ocurridos a estos bienes por los riesgos cubiertos arriba mencionados.

Sección Equipo de contratistas.

Todo riesgo a primer riesgo de acuerdo a las siguientes coberturas:

Cobertura básica, de la A - K (Daños materiales), incluye robo total de cada unidad, así como pérdida o daños materiales que sufran a consecuencia del robo.

Quedan amparados los riesgos que se pueden cubrir mediante convenio expreso según las condiciones generales del Seguro de Equipo de Contratistas, incluyendo fallas por interrupción de energía, así como de las condiciones atmosféricas anormales, huelgas y alborotos populares, cualquier pérdida o daño físico por causas externas, avería mecánica y los que sufran los vehículos que transiten eventualmente en la vía pública por su propio impulso, transporte terrestre o fluvial y gastos extraordinarios.

Valores totales (declarados al 100%)

Valores totales (declarados al 100%)	
Sección todo riesgo de incendio.	
\$9,704,651,000 M.N. desglosados de la siguiente manera:	
Edificios, cimentaciones, fundamentos, pistas, rodajes, plataformas, sistemas de equipos de aire acondicionado, etc.	
Edificio	\$9,407,877,000 M.N.
Contenidos en general.	\$ 296,774,000 M.N.
Sección Equipo Electrónico.	
\$544,000,000 M.N.	
Sección Rotura de Maquinaria.	
\$123,190,000 M.N.	
Sección equipo de Contratistas.	
\$414,400,000 M.N.	

Límite Máximo de Responsabilidad

Límite Máximo de Responsabilidad:	
Sección todo riesgo de incendio.	
\$1,922,000,000 M.N. por evento a primer riesgo, como límite único y combinado para todas las ubicaciones y todos los riesgos amparados.	
Sin embargo, en ningún caso la responsabilidad de reaseguradores será mayor al valor declarado por el Asegurado para la ubicación afectada.	
Sección Equipo Electrónico.	
\$185,000,000 M.N. Para todas y cada una de las ubicaciones, pero sublimitado a \$21'500,000 M.N por equipo.	
Sección Rotura de Maquinaria.	
\$65'000,000 M.N. Para todas y cada una de las ubicaciones, pero sublimitado a 10'500,000. M.N. por equipo.	

Sublímites:

Sublímites
Todos los sublímites forman parte del límite anterior y no son adicionales al mismo.
Sección todo riesgo de incendio
Remoción de Escombros: Hasta el 10% del valor declarado total de la ubicación afectada.
Sección equipo electrónico
Albañilería, andamios y escaleras: hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Gastos adicionales: A consecuencia de la reposición de la informática contenida en los servidores, computadoras y en cualquier otros equipos móviles y portátiles que sean objeto de robo (quedan cubiertos los gastos por completo de flete expreso, trabajos en días festivos y horas extras ocasionados por la reparación de los bienes afectados, así como los gastos extras por transporte aéreo); hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Sección Rotura de Maquinaria.
Gastos extraordinarios: Hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.
Sección equipo de contratistas.
No aplica

Deducible:

Sección todo riesgo de incendio

\$50,000 M.N. en cada y toda pérdida para todos los riesgos cubiertos en la póliza, excepto para las siguientes coberturas:

Aviones, Vehículos y humo opera con deducible del equivalente a 700 días de salario mínimo general vigente en la CDMX.

Fenómenos Hidrometeorológicos.

Para las ubicaciones 6,10 y 11 Deducible del 1% sobre el valor de cada estructura afectada con máximo de 750 días de salario mínimo general vigente en CDMX. / coaseguro del 10% sobre la pérdida.

Para las ubicaciones 1,2,3,4,5,7,8 y 9., deducible del 2% sobre el valor de cada estructura afectada/coaseguro del 10% sobre la pérdida.

En caso de que se afecten 2 ubicaciones en un mismo evento, únicamente se aplicará un deducible, el cual será como máximo de 3,360,000 M.N. para las ubicaciones afectadas.

Terremoto y/o erupción Volcánica.

Deducible del 2% del valor de cada estructura afectada, ya sea edificios y/o contenidos en general, plataformas, rodajes y pistas, etc. Con un máximo de hasta: \$3'360'000 M.N./ No aplica coaseguro.

Sección Equipo Electrónico.

En el caso de robo con y/o sin violencia y/o asalto de equipos con valor menor o igual a \$30,000 M.N. por equipo, el deducible aplicable será del 10% sobre el importe de la pérdida. Cuando los equipos tengan un valor mayor a los \$30,000 M.N. por equipo se aplicará el deducible del 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con un mínimo de \$1,500 M.N.

Otros riesgos cubiertos: será un deducible del 1% sobre el valor de reposición del equipo, modulo componente y/o accesorios afectados o dañados con mínimo de \$1,000 M.N.

Sección Rotura de Maquinaria.

1% sobre el valor del equipo, modulo, componente y/o accesorio dañado con mínimo de \$2,500 M.N.

Sección equipo de contratistas.

1% sobre el valor del equipo, modulo, componente, y/o accesorios dañados con mínimo de \$2,500 M.N.

Para rotura de cristales el deducible será del 20% sobre el valor de reposición del cristal dañado.

Condiciones de póliza original:

A seguir todos los términos, cláusulas y condiciones conforme a la póliza original que incluye principalmente. Renuncia de inventarios al 15% aplicable a todos los ramos. Incremento en el costo de reconstrucción o reparación. Cláusula de no reporte de adquisiciones hasta por un 10% de la suma asegurada global por ubicación sin cobro de prima. Venta de salvamentos. Cincuenta metros. Honorarios a profesionistas. Libros y registros. Intereses moratorios. Errores en avalúos. Margen de error de valores declarados del 20%. No cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros. Seguro de no-adhesión. Gravámenes. Cláusula de subrogación de derechos. Cláusula de permiso. Cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar. Cláusula de procedimiento en caso de pérdida. Bases de valuación. Cláusula de todo riesgo y primer riesgo. Cláusula de prelación. Cláusula de terminación anticipada de contrato. Reinstalación automática de suma asegurada. Cláusula de beneficios para el asegurado. Cláusula de errores y emisiones amplia. Endoso de

remoción de escombros en bienes dañados y no dañados. Gastos para reducir la pérdida, aunque la exceda. Multi-cláusula al 5%. Cláusula de continuidad de seguros. Cláusula de 72 horas. Cláusula de costo de brigada contra incendio y gastos de extinción, hasta la suma asegurada del 10% por la ubicación. Cláusula de falta de acceso. Cláusula de peritaje. Cláusula de ajuste de siniestro. Anticipo al 50% a dos semanas del siniestro. Cláusula de maquinaria. Cenizas volcánicas. Dispensa de ajuste. Compensación entre incisos. Dispensa de actos menores de \$50,000 M.N. Cadena y bandas transportadoras (roturas de maquinaria). Gastos extras. Andamios, albañilería y escaleras. Avería mecánica.

Las anteriores cláusulas se consideran en su totalidad de los ramos y/o secciones en donde apliquen.

Clausulado anexo de Aseguradora MX para negocios facultativos:

Cooperación de Reclamos. Arbitraje. Pagos Simultáneos. Seguir Fortuna. Ley Aplicable. Cash Call

Prima Neta de Reaseguro: \$24, 000,000. M.N. al 100% anual.

Soporte de Reaseguro: 60% p/d 100%

Retención Cedente: 40% p/d 100%

Garantía de Pago:

90 días a partir de inicio de vigencia de acuerdo a cláusula TOR 4/86

Es una condición de este reaseguro que la prima sea pagada y recibida por los reaseguradores el próximo 11 de agosto de 2018 antes de medianoche. Si esta condición no se cumpliera, entonces este contrato de reaseguro deberá terminar en la fecha señalada arriba y el reaseguro aquí descrito, acuerda pagar prima calculada a no menos que prorrata temporal

Sin embargo y con la finalidad de cumplir con esta condición solicitamos transferir los fondos correspondientes a PERM intermediario de Reaseguro S.A de C.V., 5 días hábiles antes de la fecha arriba señalada.

Ley y jurisdicción: mexicana.

Información:

Actividad: Aviones CMC, S.A de C.V. se encuentra ocupada por oficinas, demás ubicaciones se encuentran ocupadas por aeropuertos.

Ubicaciones cubiertas: Desglose Anexo.

Siniestralidad Anexa.

Condiciones de Reaseguro:

Este Reaseguro se encuentra sujeto a los términos, cláusulas, garantías, excepciones, condiciones, extensiones y endosos que los contenidos que la póliza original y sigue sus acuerdos en la medida que aquí apliquen (excluyendo tasa, retención y límite) con número GP1099883002.

Se acuerda renuncia de retención del reasegurado.

Queda entendido que los términos y condiciones aceptados por los reaseguradores en el presente slip final, constituyen el contrato y prevalecen sobre todo aquello que se contraponga en lo indicado en la póliza original.

Todas las extensiones de vigencia, cambios en términos y condiciones, cláusulas y endosos a ser acordados por los reaseguradores.

Anticipos de siniestros a ser acordados por los reaseguradores.

Ajustadores nombrados: Ajustes Herrera para siniestros menores a USD 50,000 y Carlos Trejo para siniestros mayores a USD 51,000. –

NMA 348 Cláusula de proporción indemnizable con margen del 20%, NMA 355 Aviso de cancelación, NMA 457 Cláusula de ultima pérdida neta, NMA 464 Cláusula de exclusión de Guerra y Guerra civil, NMA 1622 Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva, NMA 2560 Cláusula de exclusión de filtración, polución y contaminación/ sección v límite: NiL, NMA 2800 Cláusula de exclusión absoluta de riesgos de milenio, NMA 2842 Cláusula de definición de evento (cláusula de horas), NMA 2915 Cláusula de exclusión de riesgos cibernéticos., NMA 2919 Cláusula de exclusión de guerra y terrorismo, NMA 2921 Cláusula de exclusión de terrorismo y sabotaje, NMA 2962 Cláusula de exclusión de materiales químicos y biológicos, LMA 3100 Cláusula de limitación de sanciones y exclusiones, LMA 3333 Responsabilidad de la aseguradora es independiente y no conjunta, LMA 5062 Cláusula de reclamos fraudulentos, LSW 1001 Aviso de responsabilidades separadas, Exclusión de Cyber risks CL 380.

Exclusiones:

Excluye cualquier tipo de cláusula cut through. Pagos exgratia y sin perjuicios. Robo, hurto, saqueo y desaparición misteriosa. Robo/asalto a ser limitado a Robo/asalto con violencia. Terrorismo Químico, biológico, nuclear. Cualquier tipo de responsabilidad civil. Cualquier cobertura de diversos misceláneos. Cualquier cobertura de transportes. Bienes a la intemperie que no estén diseñados para tal propósito. Daños a consecuencia de errores en diseño. Riegos políticos. Pérdida consecencial, interrupción de negocios, interrupción de negocios contingente, contingencia e interdependencia. Aeronaves, barcos y vehículos de cualquier clase con licencia para circular en caminos fuera de los predios del asegurado. Enfermedades contagiosas e infecciosas. Cultivos, bosques, arboles, cubierta vegetal, plantaciones, pastos y jardines. Ganado. BBB, crimen de computadora, infidelidad. Exclusión absoluta de Torres y Líneas de transmisión y distribución y la

pérdida consecencial resultante. Animales vivos. Pruebas y puesta en marcha y pérdida anticipada de beneficios. Vehículos con licencia para caminos. ALOP y DSU

Ramos técnicos, coberturas CAR/EAR. Combustión espontánea. Condiciones particulares de Aseguradora Mx: Recibo de informes de inspección si fueran realizados, así como permitir la realización por parte de y/o acompañamiento de Aseguradora MX/ Matriz en dichas inspecciones de riesgo.

Exclusiones:

Contaminación Gradual. Fraude, extorsión, falsificación. Dolo. Microorganismos (MAP). Asbestos. Satélites, vehículos especiales y de lanzamiento, y cualquier componente que envuelvan involucren operaciones de lanzamientos de vehículos especiales. Contrabando y/o negociación ilegal. Conjunto de turbo generadores con tecnología prototípica. Costos adicionales (cost overrun), ósea, costos extra de reparación o situación exigidos por cualquier norma, regulación, estatuto o ley que restrinja la reparación, alteración, uso, operación, construcción, re construcción o instalación de la propiedad asegurada. Garantía al fabricante. Pérdidas o daños derivados de asentamiento del suelo.

Sujeto a:

A la no existencia de siniestros conocidos o reportados a la fecha de inicio de vigencia ni aumento de reservas por reclamaciones en curso (Salvo los informados en este slip).

Entrega de copia de texto de póliza original dentro de los primeros 7 días a partir de inicio de vigencia.

Cláusulas y condiciones especiales de póliza original. (Para incendio, Riesgos Aliados y Ramos Técnicos).

Renuncia de inventarios al 15% aplicable a todos los ramos.

La compañía no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 15% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por área de fuego aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor a 15 metros, siendo de construcción maciza y de materiales incombustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen substancias inflamables.

Incremento en el costo de reconstrucción o reparación.

Queda entendido y convenido que este seguro ampara los incrementos que sufran los presupuestos en los costos de reconstrucción o reparación, que se tengan que llevar a cabo, en caso de siniestro indemnizable por este seguro, solo en caso que el siniestro lo amerite.

Cláusula de no reporte de adquisiciones hasta por un 10% de la suma asegurada global por ubicación sin cobro de prima.

Se acuerda y conviene que la compañía aseguradora acepta cubrir las nuevas adquisiciones de bienes, con características similares a los amparados por la póliza, hasta un máximo del 10% de la suma asegurada global por la ubicación, sin que el asegurado quede obligado a reportarlas a la compañía.

Esta condición, no implica cobro de prima adicional.

Venta de Salvamentos.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada por el asegurado sin previa conformidad del mismo.

Cincuenta metros.

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentran temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en el presente a una distancia de 50 metros de los mismos.

Honorarios de los profesionistas.

Este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición de reconstrucción que los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la reclamación del asegurado quedara cubierto por este seguro.

Libros y Registros.

Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Intereses Moratorios.

En caso de que la compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación para pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la ley del

contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 135-bis de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, durante un lapso e mora, dicho interés moratorio se computara a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado por la ley sobre el contrato de seguro.

Errores en avalúos. La compañía conviene en amparar la diferencia que se encuentre al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta cláusula, ello siempre y cuando dicha diferencia se deba a un error involuntario durante la realización del avalúo.

Por otra parte, será obligación del asegurado, al detectar un error en el avalúo o en la descripción de los bienes, solicitar a la compañía la corrección para que esta realice el cobro o la devolución de la prima correspondiente.

Margen de error de valores declarados del 20%. La aseguradora acepta cubrir un margen de error involuntario en los valores declarados hasta un 20%.

No cancelación de la póliza por parte de la compañía de seguros. La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

Seguro de no-adhesión. Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía por lo que no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

Gravámenes. Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si en un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva, pero el asegurado siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

Cláusula de subrogación de derechos. La aseguradora se compromete a no subrogarse en contra de las filiales y/o subsidiarias y/o dependencias del asegurado.

No obstante, la compañía se subrogara hasta por la cantidad pagada, por los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro que no sean los mencionados en el párrafo anterior si la compañía lo solicita, a costa de esta, el asegurado hará constar la subrogación en la escritura pública, si por los hechos u omisiones

del asegurado se impide la subrogación de la compañía quedara liberada de sus obligaciones, si el daño fue indemnizado solo en parte el asegurado y la compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula de permiso. Se considera permiso al asegurado sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para dejar vacío o desocupado cualquier local; para llevar acabo cualquier trabajo y tener en existencia y hacer uso de todos aquellos materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

Queda obligado del asegurado a proceder con toda debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

Cláusula de autorización para reponer, reconstruir o reparar.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado puede optar por la reposición de bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea el mismo sitio donde se encontraba o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real de la misma reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso la suma asegurada.

Cláusula de procedimiento en caso de pérdida. Se establece que en toda reclamación en donde tenga que intervenir un reasegurador y de acuerdo al caso que así lo requiera existe una cláusula de cooperación de siniestros y en ningún caso se aplicara la cláusula de reclamos.

Bases de valuación. Se establece y conviene que la suma asegurada para los bienes y combustibles, corresponden a su valor de reposición y se determinó con base a un re expresión de valores realizados con los índices oficiales; por lo tanto, en caso de siniestro la indemnización será precisamente a valor de reposición, sin considerar depreciación alguna por años de uso y estado de conservación.

Textos de cláusulas aplicables. Todo riesgo (primer riesgo). Como se describe a continuación:

Todo Riesgo. La compañía indemnizará al asegurado contra todo riesgo de pérdida o daño físico súbito, repentino e imprevisto a los bienes cubiertos por esta póliza, pero no limitados a los riesgos mencionados para cada sección indicada en esta especificación.

Primer riesgo. La compañía indemnizara al asegurado al 100% de todas las pérdidas registradas durante el periodo de vigencia, ocurridas a los bienes del asegurado bajo la presente póliza y primer riesgo, hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido para cada una de las secciones

amparadas en póliza, y contra pérdidas o daños materiales causados directamente por los riesgos cubiertos, por tal motivo se elimina la cláusula de proporción indemnizable de cualquiera de las condiciones generales anexas.

Cláusula de prelación. Queda entendido y convenido que los términos y condiciones de la presente especificación, tendrán prelación sobre las condiciones generales anexas, los endosos de riesgos adicionales anexas de la póliza y otros endosos en todo cuanto se contravengan, salvo que perjudiquen al asegurado.

Cláusula de terminación anticipada de contrato. Incluye cancelación a prorrata por el periodo no devengado de terminales aéreas desincorporadas del organismo antes del final de vigencia, sin embargo, la compañía de seguros no podrá cancelar por ningún motivo la póliza a menos que sea expresamente solicitado por escrito del asegurado.

Reinstalación automática de suma asegurada. Queda establecido y convenido que toda indemnización pagada al amparo de esta póliza será reinstalada en forma automática, sin necesidad de solicitud por escrito del asegurado, reinstalada en forma automática, sin necesidad de solicitud por escrito del asegurado, reinstalando la suma asegurada en forma automática, sin necesidad de solicitud por escrito del asegurado, reinstalando la suma asegurada automáticamente al momento de conocer el monto del siniestro, conservando siempre el límite máximo de responsabilidad (primer riesgo) de origen.

Así mismo se conviene que la primera reinstalación automática de una suma asegurada automática, será sin cobro de prima si el monto a reinstalar es hasta por el equivalente al 50% de la suma asegurada a 1er. Riesgo.

Por lo que las reinstalaciones de suma asegurada posteriores se realizaran con cobro de prima calculándose la misma a prorrata conforme a las cuotas aplicadas en la presente póliza.

Cláusula de beneficios para el asegurado. Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado, así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la compañía bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

Cláusula de errores y omisiones amplia. Ningún error u omisión de la descripción, ubicación o valuación de los bienes cubiertos, perjudicará al asegurado en su derecho a la recuperación, pero será reportado a la compañía al ser descubierto.

Endoso de remoción de escombros en bienes dañados y no dañados. En caso de siniestros indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la compañía aseguradora cubrirá los gastos

que sea necesario erogar con límite de la suma asegurada indicada en la cláusula de límites de responsabilidad para remover los escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición limpieza o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados y no dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción. Incluyendo la remoción de escombros de bienes no asegurados. Esta cláusula es aplicable a todos los ramos.

Gastos para reducir la pérdida, aunque la exceda. Esta póliza ampara los gastos necesariamente incurrido con el propósito de reducir la pérdida, así como los gastos más allá de los normales, los cuales pudieran ser necesarios para reemplazar los bienes utilizados por el asegurado, con el propósito de reducir la pérdida bajo esta póliza. Estos gastos no están sujetos a la cláusula de proporcionalidad.

Multicláusula al 5%. La compañía conviene con el asegurado en aumentar de manera automática los valores declarados en el inicio de vigencia hasta por el 5%. El límite máximo de responsabilidad de la compañía no se incrementa, por lo que permanece el contrato como al inicio de vigencia.

Cláusula de continuidad de seguros. Si en cualquier momento de la vigencia, ya sea antes o al presentarse un siniestro, el asegurado o la compañía de seguros detecta que los valores (la suma asegurada) no representa (el porcentaje de) lo pactado, se hará sin excepción la corrección correspondiente y el cobro de la prima desde la fecha en que se haya producido el origen del movimiento, la compañía de seguros mantendrá la cobertura o protección de acuerdo a lo convenido al principio de vigencia.

Cláusula de 72 horas. Los daños que ocasionen los riesgos de terremoto y/o erupción volcánica, vientos huracanados, marejadas, granizo, tempestad, inundación y motín, darán origen a una reclamación separada, pero si varios de estos ocurren dentro de un periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia del seguro se tendrá como un solo siniestro y los daños directos que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación, si en la ocurrencia del evento se afecta a dos o más coberturas, únicamente se aplicara el deducible mayor.

Cláusula de costo brigada contra incendio y gastos de extinción, hasta la suma asegurada del 10% por ubicación.

Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza se indemnizarán:

- A. Los costos de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargos al asegurado.
- B. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados.

Cláusula de falta de acceso. Esta póliza se extiende a cubrir la pérdida sufrida durante un mes, cuando como resultado directo de un riesgo cubierto que ocurra dentro o fuera de los predios, el acceso a los inmuebles sea impedido, hasta el 10% sobre la suma asegurada por ubicación.

Cláusula de Peritaje. Al existir desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designaran en dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito, para que lo hiciera, antes de empezar sus labores, los peritos nombraran un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuese necesario; sin embargo la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaran.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere una persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulara ni afectara los poderes o atribuciones del perito o los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la comisión nacional de seguros y fianzas) para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinara el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la compañía a resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula de ajuste de siniestro. Esta póliza se extiende a incluir los costos del asegurado o sus representantes y peritos externos para preparar o certificar detalles de un reclamo como resultado de un siniestro cubierto por esta póliza.

Anticipo al 50% a 2 semanas del siniestro. El anticipo se otorgará siempre y cuando el siniestro sea procedente y avalado por el ajustador, entregándose en dicho lapso de 2 semanas y una vez ratificado por el reaseguro internacional si es el caso.

Queda entendido que en ningún caso se aplicara la cláusula de control de reclamos.

Cláusula de maquinaria. Cuando la pérdida o daños sean causados directamente a cualquier parte de un bien (una máquina) la compañía solamente responderá hasta por el valor proporcional de la parte pérdida o averiada.

Esta cláusula no surtirá efecto cuando no sea posible la reposición o reparación de las partes o si el bien dañado no puede ser vendido o utilizado sin la parte dañada, indemnizándose entonces como pérdida total.

Cenizas volcánicas. Son objeto de esta cobertura el retiro de Cenizas volcánicas y los daños que causan.

Dispensa de ajuste. La compañía conviene con el asegurado la dispensa de ajuste en siniestros menores a 50,000.00 usd o su equivalencia en moneda nacional a la dicha del mismo siniestro.

El asegurado comprobara la reclamación con documentación que ampare el siniestro.

Compensación entre incisos. La compañía acepta, en el caso de siniestro, que las sumas aseguradas de los diferentes incisos que integran la póliza se compensen entre sí, por lo que la única base para la cláusula de proporción indemnizable, será la totalidad de la suma asegurada de la póliza.

Lo anterior también para las pólizas que amparen en forma complementaria de los bienes asegurados.

Dispensa de acta menores de 50,000.00. En caso de siniestro procedente que no rebase la cantidad de 50,000 m.n. La compañía eximirá al asegurado a presentar actas del agente del ministerio público como documentación que apoye su reclamación.

El asegurado se compromete a presentar otro tipo de documentación que permita demostrar la pérdida sufrida.

Cadena y bandas transportadoras (rotura de maquinaria).

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados. Este seguro se extenderá a cubrir sus pérdidas o daños a cadenas o bandas transportadoras

Siempre bajo el supuesto de tales pérdidas de o daños a cadenas y bandas transportadoras sean causados por un accidente indemnizable bajo la póliza.

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización tendrá aplicación la siguiente tabla de depreciación física por uso:

Antigüedad del equipo	Porcentaje de depreciación.
De cero a 2 años	0%
De 2 a 3 años	30%
De 3 a 4 años	40%
De 4 a 5 años	50%
De 5 a 6 años	60%
Mas de 6 años	70%

Gastos extras. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos extras por concepto de:

Tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (Excluye flete aéreo) siempre y cuando dichos gastos extras deben ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño en los bienes asegurados recuperables bajo la póliza.

Andamios, albañilería y escaleras. Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza en ella endosados, la aseguradora indemnizara al asegurado cualquier gasto relacionado con la colocación de andamiajes, escaleras, los costos para los trabajos de albañilería, revoque, pintura, movimientos de tierra, obras civiles o similares que prevengan por la reparación y o reposición de cualquier bien asegurado, además los que se requieran en la relación con la reparación o reposición de cualquier asegurado.

Avería Mecánica. Se convine que quedan amparadas las averías mecánicas que sufran los equipos de contratista derivadas de cualquiera de los riesgos amparados en la cobertura básica, así como los derivados de los riesgos amparados en la cobertura básica, así como los derivados de los riesgos que se puedan amparar bajo convenio expreso.

Queda entendido y convenido que se cubren las averías mecánicas que sufran los equipos contratistas, siempre y cuando dicha avería mecánica

Sea producida a consecuencia de un daño ocurrido a los bienes derivada de cualquiera de los riesgos cubiertos. Así, mismo, queda acordado que no se cubrirá cualquier avería mecánica provocada por falta de mantenimiento, por no cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante y/o proveedor, desgaste normal y/o por uso, así como por sobre pasar la capacidad para lo cual fueron diseñados los equipos.

Las anteriores cláusulas se consideran en su totalidad de los ramos y/o secciones en donde se apliquen.

Cláusulas de Reaseguro.

Cláusula de Cooperación de Reclamos

-Traducción libre al español-

No obstante, lo contrario contenido en el reaseguro es una condición que: -

- (a) El reasegurador deberá notificar por escrito al reasegurador (es), tan pronto como razonablemente sea posible, cualquier reclamación formulada contra el reasegurado con respecto a la empresa reasegurada por este medio o de que se le modifique cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación.
- (b) El Reasegurado proporciona al reasegurador (es) toda la información conocida por el reasegurado con respecto a reclamaciones notificadas de acuerdo con (a) arriba y luego mantendrá al reasegurador (es) plenamente informado tan pronto como razonablemente sea posible.
- (c) El Reasegurado coopera con el (los) reasegurador (es) y cualquier otra persona o personas designadas por los reaseguradores en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación notificada al reasegurador o los reaseguradores como se mencionó anteriormente.

1/1/97

NMA 2737 (modificada)

Cláusula de proporción indemnizable.

-traducción libre al español-

Esta póliza está sujeta a la condición de proporción, esto es, si la propiedad cubierta por este seguro al momento de la pérdida, es de mayor valor a la suma asegurada establecida, el asegurado podrá únicamente recobrar dicha suma proporcionalmente a la suma asegurada establecida en la póliza tomada en cuenta el valor de dicha propiedad. NMA 384.

Cláusula de aviso de cancelación

-Traducción libre al español-

Esta póliza puede ser cancelada en cualquier momento, a solicitud del asegurado, mediante notificación por escrito al intermediario/ corredor que coloco el seguro, y se ajustara a la prima con base en que los suscriptores reciben o retengan la prima a corto plazo, calculada en la forma acostumbrada. 2/12/35 .NMA 355

Cláusula de pérdida neta final (Reaseguro en Exceso) (aprobada por la asociación de suscriptores de incendio y no marítimo de Lloyd's) -Traducción libre al español-

El término "pérdida neta final" deberá significar la suma relevante pagada por el reasegurado en pago de pérdidas o responsabilidades después de hacer las deducciones por todas las recuperaciones, todos los salvamentos y todas las reclamaciones sobre otros reaseguros, se hayan cobrado o no y deberán incluir todos los gastos de ajuste derivados del pago de reclamaciones que no sean los salarios de los empleos y los gastos de oficina del reasegurado. NMA 457 1.1.38

Cláusula de exclusión de Guerra y guerra civil. -Traducción libre al español-

No obstante, cualquier cosa contenida en contrario, esta póliza no cubre pérdida o daño directa o indirectamente ocasionados por, o a consecuencia de guerra, actos enemigos extranjeros.

Cláusula de Exclusión de instalaciones nucleares explosivas y contaminación radioactiva. - Traducción libre al español-

Esta póliza no cubre:

- (a) Pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad, como quiera que se dé, o cualquier pérdida o gasto que resulte o surja de esto, o cualquier pérdida consecuente.
- (b) Cualquier responsabilidad legal sin importar la naturaleza, directa o indirectamente causada por o que surja de:
 - a. La ionización de radiaciones o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear de la combustión de tal combustible nuclear.
 - (ii) Las propiedades tóxicas explosivas o cualquier otra propiedad riesgosa de cualquier instalación nuclear, explosiva o componente nuclear del mismo. 4/4/68. NMA 1622.

Endoso (estándar) de limitaciones y condiciones adicionales (para uso en cualquier parte del mundo, a excepción de los Estados Unidos y Canadá) -Traducción libre al español-

Este endoso contiene estipulaciones en las cláusulas II, V, VI que pueden limitar o impedir la recuperación bajo los términos de esta póliza en lo que se refiere a la remoción de escombros (según se establece en la cláusula II) y/o en lo que se refiere a pérdida subsiguiente (según se establece en la cláusula V)

Cláusula de Exclusión de Suelo, Agua y Aire.

No obstante, cualquier estipulación al contrario en la póliza a la cual se adjunta este endoso (o en cualquier endoso que forme parte de esta póliza), la presente póliza no ampara suelo (incluyendo, sin limitación, el suelo en donde se encuentra la propiedad asegurada), agua o aire, independientemente de la manera y en donde ocurra, como tampoco cualquier interés o derecho en

relación con el suelo, agua o aire. Esta exclusión no es aplicable al agua que se contiene dentro de las instalaciones de plomería o los sistemas para la extinción de incendios dentro de los edificios del asegurado en el momento de cualquier daño asegurado bajo los términos de esta póliza.

Cláusula Remoción de escombros.

Ninguna estipulación en el presente endoso tendrá prelación sobre cualquier exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación radioactiva o cualquier otra exclusión aplicable a esta póliza

La inclusión de esta cláusula no opera para incrementar el límite de responsabilidad de la compañía bajo los términos de esta póliza o cualquier otro endoso aplicable a esta póliza.

Por medio de la presente, se cancela y se sustituye cualquier estipulación en esta póliza (o en cualquier otro endoso que forma parte de esta póliza) que asegura la remoción de escombros con lo siguiente:

1.-En caso de daño material directamente ocasionado a los bienes asegurados, con respecto al cual la compañía acepta pagar una indemnización bajo los términos de esta póliza o que, de no ser por la aplicación de un deducible o monto primario, la compañía hubiera convenido en pagar una indemnización (en adelante, para propósitos de esta cláusula, denominado "daño"), esta póliza también, sujeto a las limitaciones que más adelante se establecen y el método de cálculo que se especifica en la cláusula VI del presente endoso y los términos y condiciones de esta póliza, ampara los gastos:

*Razonable y necesariamente incurridos por el asegurado en conexión con la remoción de escombros ocasionados por el daño de los precios del asegurado, y

*Con respecto a los cuales el asegurado tiene conocimiento y notifica la compañía dentro del transcurso de un año, a partir de la fecha del año de inicio del daño:

Siempre que esta cláusula no ampara ningún gasto especificado en la cláusula V del presente endoso.

2.- El monto máximo de los gastos por concepto de la remoción de los escombros (sujeto a las limitaciones establecidas en el párrafo 1 anterior) que se puede incluir en el método de cálculo establecido en la cláusula VI del presente endoso, será el mayor de 20,00 libras esterlinas (o su equivalente en moneda local) o el 10% del monto del daño que hace surgir tales gastos.

III. Cláusula de Exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación.

No obstante, cualquier estipulación en la póliza a la cual se adjunta este endoso (o en cualquier otro endoso que forma parte de esta póliza), esta póliza no ampara:

1) Ninguna pérdida, daño, costo o gasto, como tampoco

2) Ningún incremento en la pérdida, daño, costo o gasto asegurado, como tampoco

3) Ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, pena u otra suma incurrida, sufragada o impuesta por, o bajo amenaza de, cualquier fallo, orden, directivo, instrucción o solicitud por parte de o cualquier convenio con un tribunal, agencia gubernamental o cualquier autoridad pública, civil o militar, o cualquier otra persona (independientemente de que sea o no a consecuencia de un litigio público o particular):

Que pudiera surgir de cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de polución y/o contaminación, o amenaza de la misma.

Para propósitos de este endoso, el término "cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de polución y/o contaminación" incluye (mas no limita a):

*La filtración de o la polución y/o contaminación por cualquier sustancia, incluyendo, sin limitación, cualquier sustancia designada por cualquier sustancia, incluyendo, sin limitación, cualquier sustancia designada por cualquier autoridad gubernamental, pública o reguladora como una sustancia tóxica, peligrosa o dañina para personas, bienes o el medio ambiente bajo los términos de cualquier ley, ordenanza, reglamento o decreto.

*La presencia, existencia o liberación de cualquier sustancia que pone en peligro o amenaza la salud, seguridad o bienestar de personas o el medio ambiente.

4) Riesgos Nombrados que surgen de filtración y/o polución y/o contaminación.

Esta póliza se modifica de la manera que se establece a continuación. Todos los demás términos y condiciones de esta póliza siguen iguales y seguirán siendo aplicables. Nada en la presente cláusula tendrá prelación sobre cualquier exclusión de contaminación radioactiva aplicable a esta póliza. Si uno de los riesgos que se menciona más adelante surge de la filtración y/o polución y/o contaminación, entonces dichos riesgos subsiguientes no serán excluidos exclusivamente con motivo de la cláusula de exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación anterior.

Riesgos nombrados:

Incendio, Explosión.

Sin embargo, nada en la presente cláusula extiende esta póliza para asegurar:

*Pérdida, daño, costo, gasto, multas o sanciones o cualquier otra suma que pudiera surgir de cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de polución y/o contaminación que ocasiona o surge de un riesgo nombrado; o

*Pérdida o daño en cualesquiera predios distintos de los predios en donde ocurrió el riesgo nombrado; o

*Bienes y/o intereses distintos de los asegurados bajo los términos de esta póliza contra los riesgos asegurados.

5) Cláusula limitada de filtración y/o polución y/o contaminación a consecuencia de daño material ocasionado por los riesgos nombrados.

Esta cláusula es nula y sin efecto, a menos que se especifique una suma en el párrafo (2) más adelante.

Esta póliza se modifica la manera en que se establece a continuación. Todos los demás términos y condiciones de esta póliza siguen iguales y seguirán siendo aplicables. Nada de la presente cláusula tendrá prelación sobre cualquier exclusión de contaminación radioactiva, como tampoco, excepto en la medida que se establece en la presente cláusula, sobre la cláusula de la exclusión de filtración y/o polución y/o contaminación anterior.

La inclusión de esta cláusula no incrementará, bajo ninguna circunstancia, el límite de responsabilidad de la compañía bajo los términos de esta póliza o cualquier otro endoso aplicable a esta póliza.

- 1) Si,
 - a) Cualquier de los riesgos que más adelante se especifican en la cláusula única, inmediata y directa de daño material ocasionado a los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, los cuales están amparados en contra de dichos riesgos nombrados (en adelante, para propósitos de esta cláusula, denominado “el daño original”); y
 - b) El daño original es la única, inmediata y directa filtración y/o polución y/o contaminación de los bienes que están:
 - I) En los mismos predios en donde ocurre el daño original; y
 - II) Asegurados bajo los términos de esta póliza en contra de los riesgos nombrados que ocasionan el daño original; y
 - c) En consecuencia, dichos bienes están dañados (en adelante, para propósitos de esta cláusula, denominado “el daño subsiguiente”);

Entonces, esta póliza, sujeto a los siguientes términos y condiciones adicionales y el método del cálculo establecido en la cláusula VI del presente endoso, también ampara:

- d) El daño subsiguiente; y
- e) Los gastos razonable y necesariamente incurridos por el asegurado por concepto de la remoción de escombros y/o limpieza, los cuales:
 - I) Se limitan a los mismos predios en donde ocurre el daño original; y
 - II) Son necesarios exclusivamente a consecuencia del daño subsiguiente;

Pero los cuales, bajo ninguna circunstancia, incluirán gasto alguno con respecto a la limpieza o remoción del suelo, agua o aire.

(En adelante, para propósitos de esta cláusula, dicho daño subsiguiente, así como los gastos por concepto de la remoción de escombros y de limpieza, serán denominados “la pérdida subsiguiente”)

Siempre que esta póliza sola ampara la pérdida subsiguiente si:

- f) La compañía ha convenido en pagar el daño original o, de no ser por la aplicación de un deducible o monto primario, la compañía hubiera convenido en pagar el daño original; y
- g) Dentro del transcurso de un (1) año, a partir de la fecha de inicio del riesgo nombrado que ocasiono el daño original; el asegurado tuvo conocimiento de y notifico a la compañía con respecto al monto de:
 - I) La pérdida subsiguiente; y
 - II) Cualquier otro interés con respecto al cual se presentará una reclamación bajo los términos de esta póliza a consecuencia del daño subsiguiente, sea daño material, interrupción de negocios, gastos extras o de cualquier otro tipo.

Sin embargo, nada en esta cláusula opera para extender la cobertura de esta póliza para que ampare una condición que exista antes del daño original, como tampoco para que asegure ninguna pérdida, daño, costo, gasto, multa, sanción u otra suma incurrida, sufragada o impuesta por, o bajo amenaza de cualquier fallo, orden, directivo, instrucción o solicitud por parte de, cualquier convenio con, un tribunal, agencia gubernamental o cualquier autoridad pública, civil o militar, o cualquier otra persona (independientemente de que sea o no a consecuencia de un litigio público o particular) que pudiera surgir de cualquier tipo de filtración o cualquier tipo de polución y/o contaminación a consecuencia de cualquier causa.

- 1) El monto máximo con respecto a cualquier pérdida subsiguiente y cualquier otro interés reclamado bajo los términos de esta póliza a consecuencia del daño subsiguiente, sea daño material, interrupción de negocios, gastos extras o de cualquier otro tipo, que se puede incluir en el método de cálculo establecido en la cláusula VI del presente endoso.

Método de Cálculo.

Al calcular el monto, si lo hay, pagadero bajo los términos de esta póliza con respecto a una reclamación, incluyendo los gastos por concepto de la remoción de escombros (según se establece y se limita en la cláusula II del presente endoso), y/o concepto de la remoción de escombros y/o dicha pérdida subsiguiente será sumado a:

- A) El monto del daño (según se define en la cláusula II) o el monto del daño original (según se define en la cláusula V); y

- B) Todos los demás montos, si los hay, asegurados bajo los términos de esta póliza a consecuencia del mismo evento que la compañía conviene pagar o, de no ser la aplicación de un deducible o monto primario, la compañía hubiera convenido pagar. Entonces, la suma resultante será el monto al cual todos los deducibles y, posteriormente, cualesquiera montos primarios a los cuales la presente póliza está sujeta serán aplicados, y el saldo, si lo hay, será monto pagadero, sujeto a todas las demás estipulaciones de esta póliza y el (los) límite(s), sub- límite(s) y límites(s) agregados.

Cláusula de reconocimiento de fecha electrónica EDRC (A) -Traducción libre al español-

Este reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamación o gasto, sea preventivo, remedial o de otro tipo, directa o indirectamente derivado de o relacionado con:

- a) El cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos relacionados con el cambio de la fecha del año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo el cálculo de los años bisiestos, por cualquier sistema de cómputo, hardware, programa o software y/o cualquier microchip, circuito integrado o dispositivo similar en un equipo de cómputo o equipo que no sea de cómputo, sea propiedad o no del asegurado; o
- b) Cualquier cambio, alteración o modificación relacionada con el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otra fecha, incluyendo el cálculo de los años bisiestos, efectuada a dicho sistema de cómputo o equipo que no sea de cómputo, sea propiedad o no del asegurado.

Esta cláusula aplica independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

Cláusula de definición de Evento (Cláusula de horas) -traducción libre al español-

El término "siniestro ocurrido", deberán entenderse como cada y toda pérdida individual que surge y que fue directamente ocasionada por una catástrofe.

Sin embargo, la duración y alcance de cualquier "siniestro ocurrido" así definido, será limitada a lo siguiente:

- A. 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos tempestuosos, lluvias tempestuosas, granizada y tornado.
- B. 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto, golpe de mar y/o erupción volcánica.
- C. 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o aldea con respeto a disturbios, conmoción civil y daños maliciosos.

Condiciones Generales para negocios Facultativos

Hand Risk Re

Estas condiciones generales, junto con el slip de reaseguro facultativo y los eventuales endosos constituyen el acuerdo de reaseguro facultativo (en adelante el acuerdo).

En caso de conflicto entre el slip de reaseguro facultativo y los términos y condiciones de las condiciones generales aquí establecida, prevalecerán estas últimas.

TC15- Términos y condiciones originales.

Este acuerdo se considera como sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, garantías y extensiones que las pólizas originales, sujeto a los términos y condiciones no serán asumidas por el reasegurador.

P15- Prima

La prima por pagar el reasegurador será la prima Neta original recibida por la compañía cedente con respecto a los riesgos cedidos bajo este acuerdo y los ajustes serán llevados a cabo según lo establecido en el slip de reaseguro.

TR15-Tramite de reembolso.

El reasegurador indemnizara a la compañía cedente por todas las pérdidas abonadas de acuerdo con los términos, condiciones y límites del presente acuerdo a peritaje, no anulara ni afectara los poderes o atribuciones del perito o los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la comisión nacional de seguros y fianzas) para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinara el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la compañía a resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Bibliografía

- Allianz. (27 de 11 de 2019). *Glosario de Seguros de Allianz*. Obtenido de Glosario de Seguros de Allianz: <https://www.allianz.es/mediadores/glosario/s/seguro>
- Alvarez, L. M. (22 de Mayo de 2007). *AMIS*. Obtenido de Impactos Económicos Financieros en el sector asegurador: http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/WILMA-Impacto_Economico_Financiero-Luis_Alvarez_AMIS.pdf
- Alvarez, L. M. (22 de Mayo de 2007). *Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros*. Obtenido de Impactos Económico-Financieros en el sector asegurador: http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/WILMA-Impacto_Economico_Financiero-Luis_Alvarez_AMIS.pdf
- Alvarez, L. M. (22 de Mayo de 2007). *Impactos Económicos Financieros en el sector asegurador*. Obtenido de AMIS: http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/WILMA-Impacto_Economico_Financiero-Luis_Alvarez_AMIS.pdf
- AMIS. (Julio de 2014). *Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro*. Obtenido de RESUMEN DE SINIESTROS OCURRIDOS DERIVADOS DE EVENTOS NATURALES CATASTRÓFICOS 2013: [http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/Resumen%20Sinistros%20Danos%20Derivados%20Eventos%20Naturales%20CATs%202013%20\(Julio,2014\)VF2.pdf](http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/Resumen%20Sinistros%20Danos%20Derivados%20Eventos%20Naturales%20CATs%202013%20(Julio,2014)VF2.pdf)
- AMIS. (16 de Julio de 2015). *Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro*. Obtenido de Huracán Odile Cuarta Visita: <http://www.amisprensa.org/wp-content/uploads/2015/07/00-SLC-ConferenciaPrensa-AMIS-16Jul15v3.pdf>
- AMIS. (s.f.). *Seguro de riesgos meteorológicos*. Recuperado el 7 de noviembre de 2019, de Institución Mexicana de instituciones de seguros: <http://www.amis.com.mx/amiswp/documentos-publicos>
- AON Benfield. (2017). *AON*. Obtenido de https://www.aon.com/getmedia/8cc51164-169a-4ec5-9a78-3b9f5e6f80aa/Impact-Forecasting-Annual-Global-Climate-Catastrophe-Report-final_Esp.pdf.aspx
- Arredondo, M. (2018). La importancia de la certificación de los agentes de seguros y fianzas. *Profesionales seguros y fianzas*, 44-46.
- Aseguranza. (02 de julio de 2019). *Aseguranza*. Obtenido de Aseguranza: <https://www.grupoaseguranza.com/noticias-de-seguros/renovaciones-reaseguro-confirma-endurecimiento-mercado>

- Casanova Aizpún, F. (24 de Mayo de 2019). *El Asegurador*. Obtenido de El Asegurador: <https://www.elasegurador.com.mx/blog/tendencias-del-mercado-mundial-de-reaseguro/>
- Cecchini, S. (18 de Abril de 2017). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL)*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/enfoques/proteccion-social-la-infancia-frente-desastres>
- Cenapred. (Enero de 2009). *Características e impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en la República Mexicana en el año 2007*. Obtenido de http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/375/1/images/no_9.pdf
- Cenapred. (2016). *Impacto Socioeconómico de los desastres en México durante el 2015*. Obtenido de <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/340-NO.17-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2015.PDF>
- Cenapred. (11 de octubre de 2017). *Secretaría de Gobernación*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/huracan-pauline-a-20-anos-de-la-destruccion>
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (Marzo de 2017). *Actualidad en Seguros y Fianzas*. Obtenido de https://www.cnsf.gob.mx/Difusion/Revista%20Actualidad%20en%20Seguros%20y%20Fianzas/Actua_Mar17_103%2013%2007%202017.pdf
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (Octubre de 2018). *Documentos de Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cnsf/documentos/reaseguradores-extranjeros-e-intermediarios>
- De la Rosa, M. (24 de Febrero de 2016). *Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro*. Obtenido de Antecedentes Huracán Odile 2014: <http://www.amis.com.mx/amiswp/wp-content/uploads/2017/08/01-Introducci3n-Experiencia-HOdile-2014-24Feb16MRV1.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2013, 04 de abril). *Ley sobre el contrato del seguro*. México: Cámara de Diputados.
- Diario Oficial de la Federación. (08 de Mayo de 2014). Obtenido de Programa institucional del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2014-2018: http://www.dof.gob.mx/DOFmobile/nota_detalle_popup.php?codigo=5343877

- Diario Oficial de la Federación. (31 de agosto de 1935). *Ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación. (4 de abril de 2013). *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*. México: Cámara de Diputados.
- El debate. (29 de Mayo de 2017). *Gilberto el terrible huracán del siglo XX*. Obtenido de El Debate: <https://www.debate.com.mx/mexico/Gilberto-el-terrible-huracan-del-siglo-XX-20170529-0144.html>
- El Universal. (29 de marzo de 2018). El gran terremoto y tsunami de 1787 que azotó México. *El Universal (en línea)*.
- Esteva, E. F. (Marzo de 1994). *Guía Básica de Reaseguro*. Obtenido de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.: <http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/OtrasPublicaciones/DOCUMENTOS%20DE%20TRABAJO%20DESCRIPTIVOS/DdT38conimag%20BV%20ok.pdf>
- Excelsior. (28 de julio de 2017). A 60 años del terremoto que tiró al Ángel de la Independencia. *Excelsior (en línea)*.
- Francisco Javier Ayala-Catcedo, J. O. (2002). *Riesgos Naturales*. Barcelona: Ariel.
- Franyutti, A. E. (Agosto de 2011). *Asociación Mexicana de Actuarios*. Obtenido de <https://piensaama.wordpress.com/?s=Fundamentos+de+reaseguo+de+personas>
- Fundación Mapfre. (2001). *Seguros Multiriesgos*. Madrid: Mapfre.
- Fundación Mapfre. (2010). *Introducción al reaseguro*. Madrid, España: Fundación Mapfre.
- Fundación Mapfre. (s.f.). *Fundación Mapfre*. Obtenido de https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/s/slip-.jsp
- Garzon, M. (23 de Mayo de 2017). *BBVA Bancomer*. Obtenido de Un Promedio de 68 desastres naturales se registran cada año: <https://www.bbva.com/es/promedio-68-desastres-naturales-registran-america-latina-ano/>
- Grados, F. M. (2017). *La cobertura de riesgos catrtróficos desde la óptica de la solvencia de las entidades aseguradoras: La función del reaseguro tradicional y sus alternativas. Tesis de Doctorado*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Gutierrez, A. A. (2018). ¿Qué es el reaseguro? *Profesionales seguros y fianzas*, 127.

- Hernández, M. V. (Febrero de 1993). *Comisión Nacional de Seguros y Fianzas*.
Obtenido de
<http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/OtrasPublicaciones/DOCUMENTOS%20DE%20TRABAJO%20DESCRIPTIVOS/15.-Evoluci%C3%B3n%20del%20Reaseguro%20y%20las%20Causas%20de%20su%20Endurecimiento.pdf>
- Kenlinger, F. (1975). *Investigación del comportamiento: Técnicas y metodología*. México: Interamericana.
- Larramendi, I. H. (s.f). *Clases de Reaseguro*. Obtenido de Fundación Mapfre:
https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1033139
- Martínez, N. (10 de Noviembre de 2017). *THB Mexico*. Obtenido de
<https://www.thbmexico.com/single-post/2017/11/10/Cobertura-para-riesgos-catastr%C3%B3ficos-CAT-1>
- Méndez, F. M. (2005). *Creación de un Factor de Rentabilidad para el Reaseguro de Incendio de Casa-Habitación en México. Tesis de licenciatura en Actuaría*. Cholula, Puebla, Recuperado de
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lat/mendez_f_m/:
Universidad de las Américas de Puebla.
- Mercado, A. G. (1971). *Manual de técnicas de investigación*. Mexico: El colegio de Mexico.
- Minzoni, C. A. (2009). *Reaseguro*. Mexico: UNAM.
- Núñez, C. R. (12 de septiembre de 2016). *Introducción al reaseguro de daños*. Recuperado el 8 de noviembre de 2018, de Consultoría Actuarial:
<http://www.consultoriaactuarial.com/2016/09/12/introduccion-al-reaseguro-de-danos/>
- Pardinas, F. (1972). *Metodología y técnicas de investigación en las ciencias sociales*. Mexico: Siglo XXI.
- Patria Re. (2015). *Seminario de reaseguro*. México: Aseguradora Patria.
- Reyes, G. L. (2007). *Los zoques del volcán*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 29 de noviembre de 2018, de Gob.mx: <https://www.gob.mx/cdi/articulos/la-erupcion-del-volcan-chichonal-en-la-memoria-del-pueblo-zoque>
- Saldívar, B. (9 de mayo de 2018). Al sector asegurador le queda un largo camino por recorrer: CNSF. *El Economista (en línea)*.
- Secretaría de Gobernación. (31 de diciembre de 1996). *Diario Oficial de la Federación. ACUERDO que establece las Reglas de Operación del Fondo*

de Desastres Naturales (FONDEN). Recuperado el 2018 de 12 de 10, de Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4920763&fecha=31/12/1969

Secretaría de Gobernación. (13 de Diciembre de 2016). *Sismos de 1985 en la Memoria de México, exposición fotográfica en la estación del Metro la Villa*. Obtenido de <https://www.gob.mx/agn/articulos/sismos-de-1985-en-la-memoria-de-mexico-exposicion-fotografica-en-metro-la-villa?idiom=es>

Servicio Geológico Mexicano. (22 de Marzo de 2017). *Gobierno de México*. Obtenido de Gobierno de México:
<https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Riesgos-geologicos/Sismologia-de-Mexico.html>

Sorlozano, M. J. (2016). *Asesoramiento de productos y servicios de seguros y reaseguros*. Antequera, Malaga: IC Editorial.

Swiss Re. (12 de julio de 2002). *Swiss Re*. Obtenido de
http://media.swissre.com/documents/pub_intro_reinsurance_es.pdf

Toledo, R. (2019). *Fundación Mapfre*. Obtenido de
https://www.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1008868

Unicef. (septiembre de 2018). *Informe sobre la situación humanitaria de la infancia y la adolescencia a un año de los terremotos en México*. Obtenido de
https://www.unicef.org/mexico/spanish/Sismos_Septiembre2018_BajaRes.pdf

Vega, R. S. (Febrero de 2006). *AMIS*. Obtenido de
http://www.amis.org.mx/InformaWeb/Documentos/Archivos/CUARTO_TRIMESTRE_2005_2004

Villagran, A. D. (Diciembre de 1997). *Documentos publicos AMIS*. Obtenido de Huracan Pauline:
file:///C:/Users/Marina/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/O0PPQSQD/Huracan_PAULINE.pdf

Villagran, A. D. (Febrero de 2002). *AMIS*. Obtenido de Siniestralidad Huracan Juliette:
http://www.amis.com.mx/amiswp/documentos/sis_admin/archivos/Huracan_JULIETTE.pdf

Villagrán, D. A. (Enero de 1986). *Datos relevantes del terremoto del 19 de septiembre de 1985. Dirección técnica de daños*. Recuperado el 19 de Enero de 2019, de Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros:
<http://www.amis.com.mx/amiswp/documentos-publicos>

